ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS

I. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD:

El Consejo Nacional Electoral –CNE-, es un organismo autónomo e independiente, que promueve la sostenibilidad democrática, a través del diseño e implementación de mecanismos eficientes y oportunos de vigilancia, inspección y control de la actividad electoral en Colombia y de la protección de los derechos de los actores electorales.

El artículo 265 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2009 establece que el Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa.

A su turno el Decreto No. 2085 de 2019 establece la estructura orgánica e interna del Consejo Nacional Electoral y desagrega las actividades que debe desarrollar éste para cumplir con el objetivo constitucional asignado.

En el artículo 5 del Decreto 2085 de 2019, se establece que:

> ***"ARTÍCULO 5****. En ejercicio de su autonomía presupuestal el Consejo Nacional Electoral tendrá la capacidad de contratar y ordenar el gasto. Estas facultades estarán en cabeza del presidente del Consejo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes."*

A su vez, el artículo 26 del referido Decreto indica que:

> ***"ARTÍCULO 26.*** *Régimen contractual. El Consejo Nacional Electoral como entidad estatal del orden nacional, en sus procesos de contratación se regirá por la Ley 80 de 1993 y por las disposiciones que la reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan..."*

En este orden, para superar la transitoriedad de funcionamiento del CNE como unidad ejecutora, la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia Potencia mundial de vida*", establece que, el Consejo Nacional Electoral será una sección del Presupuesto Nacional que tendrá la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, así:

> ***"ARTÍCULO 336°.*** *El artículo 23 de la Ley 38 de 1989 modificado por el artículo 16 Ley 179 de 1994, compilado en el artículo 36 del Decreto 111 de 1996, quedará de la siguiente manera y modificará las correspondientes enumeraciones que se hagan en el presupuesto:*

> ***ARTÍCULO 36.*** *El presupuesto de gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión. Cada uno de estos gastos se presentará clasificado en diferentes secciones que corresponderán a: la Rama Judicial, la Rama Legislativa, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, la Registraría Nacional del Estado Civil, el Consejo Nacional Electoral, una (1) por cada ministerio, departamento administrativo y establecimientos públicos, una (1) para la policía nacional y una (1) para el servicio de la deuda pública. En el proyecto de presupuesto de inversión se indicarán los proyectos establecidos en el Plan Operativo Anual de Inversión, clasificados según lo determine el Gobierno. En los presupuestos de gastos de funcionamiento e inversión no se podrán incluir gasto con destino al servicio de la deuda. (L. 38/89, art 23; L.179/94, art.16)"*
>
> ***ARTÍCULO 337°.*** *El artículo 91 de la Ley 38 de 1989, modificado por el artículo 51 de la Ley 179 de 1994, compilado en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 modificado por el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019 quedará de la siguiente manera:*
>
> ***ARTÍCULO 110****. Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes.*
>
> *En la sección correspondiente a la rama legislativa estas capacidades ejercerán en la forma arriba indicada y de manera independiente por el Senado y la Cámara de Representantes; igualmente, en la sección correspondiente a la rama judicial serán ejercidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura igualmente en el caso de Jurisdicción Especial para la Paz serán ejercidas por la Secretaría Ejecutiva de la misma, y en el Consejo Nacional Electoral por el Presidente de este órgano.*
>
> *En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades la Superintendencias, unidades administrativas especiales, las entidades territoriales, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.*
>
> *En todo caso, el presidente de la República podrá celebrar contratos a nombre de la Nación (L.38/89, art. 91; L.179/94, art. 51)"*

Es así como, el Decreto 957 del 16 de junio de 2023 expedido por la Presidencia de la República, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrolla los precitados artículos 336 y 337 de la Ley No. 2294 de 2023, disponiendo así:

> ***"Artículo 2º*** *"(…) Efectuada la incorporación de los recursos en la sección presupuestal del Consejo Nacional Electoral, el ordenador del gasto tendrá la capacidad de contratar y comprometer los recursos en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección" (resaltado fuera de texto).*

En línea con los esfuerzos realizados por la Entidad en el marco del desarrollo de la autonomía administrativa y presupuestal, el CNE adoptó, mediante Resolución 1040 del 24

de marzo de 2021, la Plataforma Estratégica y Mapa de Procesos que permite dirigir la gestión de la Entidad a partir de los siguientes objetivos estratégicos:

> *"Artículo Primero. (…) Objetivos Estratégicos:*
> *1. Promocionar la cultura democrática.*
> *2. Fortalecer la participación política.*
> *3. Promover la confianza ciudadana.*
> *4. Trabajar por el reconocimiento institucional"*

Dichos objetivos planteados promueven la consolidación del CNE como una entidad sostenible, democrática, eficiente, confiable y de alto rendimiento; impulsando decididamente la eficacia del sistema electoral en nuestro país para garantizar la participación equitativa y soberana de todos los colombianos, en aras de un incremento sostenible en términos de modernidad, agilidad y transparencia de los eventos electorales, respondiendo con calidad en la prestación de nuestros servicios y la transparencia en las actuaciones misionales y transversales.

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

En el marco de este contexto, la Ley 130 de 1994, artículo 38, dispuso que, "*Créase el fondo nacional de financiación de partidos y campañas electorales, sin personería jurídica, como sistema especial de cuentas adscrito al Consejo Nacional Electoral. El patrimonio del fondo estará integrado con los recursos que asigne el Estado para la financiación de los partidos, de los movimientos o de las campañas electorales, y por las demás sumas previstas en la presente ley*".

Lo anterior, en armonía con lo dispuesto en el artículo 109 de la Constitución Política, el cual señala que "*El Estado concurrirá a la financiación de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, de conformidad con la ley. Las campañas que adelanten los partidos y movimientos con personería jurídica y los grupos significativos de ciudadanos que postulen candidatos serán financiadas con recursos estatales mediante el sistema de reposición por votos depositados".* Lo anterior con la condición de que se obtengan los porcentajes de votación señalados en el artículo 21 de la Ley 1475 de 2011.

Por ende, la Ley 1475 de 2011 "*Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones*", en relación con la financiación estatal de los partidos y movimientos políticos y de campañas electorales, señala:

> ***"ARTÍCULO 17. DE LA FINANCIACIÓN ESTATAL DE LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS.*** *El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, por conducto del Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales, de conformidad con las siguientes reglas de distribución de la correspondiente apropiación presupuestal:*
>
> ***1.*** *El diez por ciento (10%) se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos con personería jurídica.*
>
> ***2.*** *El quince por ciento (15%) se distribuirá por partes iguales entre los partidos o movimientos políticos que hayan obtenido el 3% o más del total de votos emitidos*

válidamente en el territorio nacional en la última elección de Senado de la República o de Cámara de Representantes.

3. *El cuarenta por ciento (40%) se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección del Congreso de la República.*

4. *El quince por ciento (15%) se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de Concejos Municipales.*

5. *El diez por ciento (10%), se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de Asambleas Departamentales.*

6. *El cinco por ciento (5%), se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de mujeres elegidas en las corporaciones públicas.*

7. *El cinco por ciento (5%), se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de jóvenes elegidos en las corporaciones públicas.*

***PARÁGRAFO.** Se denominarán jóvenes aquellas personas entre los 18 y los 26 años de edad sin perjuicio de los requisitos establecidos por la ley de juventud para aspirar a cargos en las corporaciones públicas.*

***PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Mientras se realiza la jornada electoral para corporaciones públicas de 2014, el quince por ciento (15%) se distribuirá por partes iguales entre los partidos o movimientos políticos que hayan obtenido el dos (2%) por ciento o más del total de los votos emitidos válidamente en el territorio nacional en la última elección de Senado o de Cámara de Representantes.*

(…)

***ARTÍCULO 21. DE LA FINANCIACIÓN ESTATAL PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES.** Los partidos y movimientos políticos y grupos de ciudadanos que inscriban candidatos tendrán derecho a financiación estatal de las correspondientes campañas electorales, mediante el sistema de reposición de gastos por votos válidos obtenidos, siempre que obtengan el siguiente porcentaje de votación:*

En las elecciones para corporaciones públicas tendrán derecho a financiación estatal, cuando la lista obtenga el cincuenta (50%) o más del umbral determinado para la respectiva corporación.
En las elecciones para gobernadores y alcaldes, cuando el candidato obtenga el cuatro por ciento (4%) o más del total de votos válidos depositados en la respectiva elección.

La financiación estatal de las campañas electorales incluirá los gastos realizados por los partidos y movimientos políticos y/o los candidatos.

***PARÁGRAFO.** El valor de reposición por voto válido obtenido por cada candidato o lista será incrementado anualmente por el Consejo Nacional Electoral teniendo en cuenta los costos reales de las campañas en cada circunscripción. Para efectos del*

cumplimiento de esta disposición, el Consejo Nacional Electoral con el apoyo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, deberá realizar periódicamente los estudios que correspondan."

Asu vez en el artículo 18 de la ley 996 de 2005 consagra que;

"**Artículo 18. Sistema de Auditoría.**

(..) El Consejo Nacional Electoral, por conducto del Fondo de Financiación de partidos y campañas electorales, tendrá a su cargo la realización de la auditoría externa sobre los recursos de financiación de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y de las campañas electorales, de que trata el artículo 49 de la Ley 130 de 1994."

En congruencia, el artículo 49 inciso 2º de la Ley 130 de 1994, estableció la obligación de "*Contratar un sistema de auditoría externa sobre los recursos aportados por el estado para financiar los gastos de funcionamiento de partidos y movimientos políticos con personería jurídica, y las campañas electorales durante la vigencia fiscal 2023",* conforme *con lo dispuesto en* el artículo 20 de la Ley 996 de 2005, se estableció que el Consejo Nacional Electoral reglamentará lo referente al Sistema de Auditoría y Revisoría Fiscal.

Para el año 2023, el Consejo Nacional Electoral en pleno uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en armonía con los objetivos estratégicos de la Entidad, expidió Resolución No. 3569 de 2023: "*Por la cual se reglamentan los sistemas de auditoría interna y externa de los ingresos y gastos de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y de las campañas electorales y se adoptan otras decisiones**".***

En relación con eso, el artículo 8º de la precipitada resolución, estableció: "*El Consejo Nacional Electoral, por conducto del Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales, tendrá a su cargo la realización de la auditoría externa sobre los recursos aportados por el Estado para financiar los gastos de funcionamiento de partidos y movimientos políticos con personería jurídica, y las campañas electorales".*

En tal sentido, el artículo 10º de la misma disposición, precisa:

> ***Artículo 10.*** **Porcentajes para efectos del valor del contrato.** *El valor del contrato del sistema de Auditoría externa sobre los ingresos y gastos de funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y de las campañas electorales diferentes a las de Presidencia de la República, incluidas las consultas populares e interpartidistas, será hasta el uno por ciento (1%) del monto global de las apropiaciones presupuestales destinadas para tales efectos. El valor del contrato de auditoría externa de las campañas a la Presidencia de la República será máximo del tres por ciento (3%) del monto global de las apropiaciones presupuestales destinadas a la financiación estatal de dichas campañas.*
>
> *En todo caso, el pago del contrato se hará con base en las cuentas o informes efectivamente auditados, para lo cual se pactará en el respectivo contrato los valores a reconocer por dicho concepto, teniendo en cuenta para ellos las condiciones del mercado de la circunscripción, región o ciudad, en la que se realizará la auditoría.*

En virtud de la disposición legal esbozada, el CNE, en aras de fortalecer la democracia pretende dar cumplimiento efectivo del marco legislativo y reglamentario en materia del uso dado por los partidos, movimientos o candidatos a los recursos aportados por el Estado

para financiar sus gastos de sostenimiento y sus campañas electorales, por esta razón, se requiere, la contratación de un sistema de autoría externa, para dotar de transparencia y seguridad a los entes de control, partidos y/o movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos, los auditores de los sistemas de candidatos y público en general.

La no contratación del proceso de auditoría externa dirigida a la vigilancia del uso dado a los recursos estatales y privados destinados a la financiación de las campañas electorales de los candidatos debidamente inscritos a la Presidencia de la República en los comicios a realizarse el 31 de mayo del 2026 y las que se llegaren a realizar en caso de segunda vuelta y sobre los recursos aportados por el Estado para financiar los gastos de funcionamiento de partidos y movimientos políticos con personería jurídica, y las campañas electorales, durante la vigencia fiscal 2025, implicaría una afectación grave de la democracia; en el entendido que, no se tendrían los dictámenes relacionados con los ingresos y gastos de funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y/o de las campañas electorales, ni los hallazgos con indicación de las disposiciones legales que los sustentan. En correspondencia con lo anterior, no procederían las investigaciones administrativas que corresponde adelantar al no tener fundamento de dichos trámites.

Es importante indicar que, a la fecha, al interior de la entidad, no se dispone del recurso humano especializado en los temas de auditoría, ni los recursos logísticos, tecnológicos y metodológicos, para llevar a cabo tan compleja y especializada labor. En el marco de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, se considera pertinente adelantar los trámites necesarios para llevar a cabo la contratación de la auditoría externa respecto de los recursos girados a las Organizaciones Políticas[1] y a la vigilancia del uso dado a los recursos estatales y privados destinados a la financiación de las campañas electorales de los candidatos debidamente inscritos a la Presidencia de la República en los comicios a realizarse el 31 de mayo del 2026 y las que se llegaren a realizar en caso de segunda vuelta de acuerdo con los actos administrativos emitidos por el Consejo Nacional Electoral.

2. OBJETO Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

Contratar un sistema de auditoría externa que garantice el adecuado control interno en el manejo de los ingresos y gastos de las campañas presidenciales en la vigencia 2026. Asimismo, realizar una auditoría externa con cobertura nacional para la vigilancia y control del uso dado por las organizaciones políticas a los recursos estatales destinados a la financiación de su funcionamiento, el ejercicio de la oposición por parte de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, y la reposición de gastos de las campañas electorales pagados durante la vigencia 2025, de conformidad con la normativa vigente.

[1] Corresponde a los recursos pagados por el Estado durante la vigencia 2025, por concepto de gastos de funcionamiento y por gastos de campaña electoral a todas las organizaciones políticas que tuviesen personería jurídica en cada una de las vigencias señaladas.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

La auditoría externa debe evaluar y verificar el uso dado por parte de las organizaciones políticas a los recursos del Estado reconocidos y pagados por concepto de:

a) Funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica durante las vigencias 2025.

b) Los valores asignados a las Organizaciones Políticas declaradas en oposición al Gobierno Nacional en la vigencia 2025, conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 1909 de 2018.

c) Los valores reconocidos y pagados por concepto de reposición de gastos de campaña, efectivamente girados durante la vigencia 2025.

De cara a lo anterior, se requiere contratar el servicio de auditoría externa, el cual deberá suministrar los informes que el Consejo Nacional Electoral, le solicite para el cumplimiento de sus funciones, además de los informes periódicos de cada una de las visitas realizadas a los diferentes partidos, movimientos y candidatos, conforme al cronograma acordado por el Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales.

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
84111600	Servicios financieros y de seguros.	Servicios de contabilidad y auditorías.	Servicios de auditoría.
84111500	Servicios financieros y de seguros	Servicios de contabilidad y auditoría.	Servicios contables
93151500	Servicios de administración y financiación pública	Administración y Finanzas Publicas	Administración Publica
93151600	Servicios de administración y financiación pública	Administración y Finanzas Publicas	Finanzas Públicas

2.4. CONDICIONES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO:

2.4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

En los términos consagrados en el artículo 2° y 18 de la ley 996 de 2005, el artículo 49 de la Ley 130 de 1994, así como lo establecido en la Resolución 3569 de 2023 del CNE y de conformidad con lo dispuesto en el presente estudio previo y en el contrato derivado del mismo, se debe desarrollar una Auditoría Externa que vigile el uso dado a los recursos estatales y privados destinados a la financiación de las campañas electorales de los candidatos debidamente inscritos a la Presidencia de la República en los comicios a realizarse el 31 de mayo del 2026 y las que se llegaren a realizar en caso de segunda vuelta, así como el uso de los recursos aportados por el Estado a las organizaciones políticas durante la vigencia fiscal 2025, por concepto de gastos de funcionamiento, los adicionales por oposición y los girados por reposición de gastos de campaña pagados.

CANTIDADES:

CONCEPTO	N° DE INFORMES
GASTOS FUNCIONAMIENTO 2025	32
GASTOS ESTATUTO OPOSICIÓN 2025	5
REPOSICION DE GASTOS DE CAMPAÑAS	1.259
TOTAL DE INFORMES A AUDITAR	**1.296**

En el caso de las campañas presidenciales se informa que el histórico de candidatos inscritos en las últimas tres (3) elecciones presidenciales es el siguiente:

- Elecciones presidenciales 2022 - Ocho (8) candidatos inscritos
- Elecciones Presidenciales 2018 - Ocho (8) candidatos inscritos
- Elecciones Presidenciales 2014 – Cinco (5) candidatos inscritos

Se entiende que para segunda vuelta corresponde a dos (2) candidatos y de acuerdo con el histórico de resultados en todas las vigencias mencionadas se han realizado este tipo de elecciones.

2.4.2. METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN EN LA AUDITORIA EXTERNA

El contratista deberá presentar la metodología y los procedimientos de aplicación a la auditoría externa mediante los cuales establece el plan de trabajo con sus componentes estratégicos, organizacionales, fases, mecanismos de ejecución y verificación (indicadores de resultados), cronograma de trabajo, alcances frente al desarrollo de cada uno de los objetivos del contrato y demás aspectos y temas relevantes. De igual manera se debe plantear el desarrollo de las estrategias generales y el enfoque detallado para la naturaleza, oportunidad y alcances esperados en la ejecución de la auditoría, en una forma eficiente, transparente, normativa y oportuna.

2.4.3. PLANEACIÓN DE LA AUDITORÍA EXTERNA

Teniendo en cuenta que las Normas Internacionales de Auditoría – NIAs. Dichas normas exigen una adecuada planeación y ejecución de los procedimientos, con el propósito de obtener una seguridad razonable respecto a que los informes y sus anexos se encuentren libres de errores materiales en su contenido con base en la evidencia obtenida, el trabajo deberá realizarse en cuatro fases o procesos, en desarrollo de la aplicación de procedimientos de auditoría definidos para el servicio de auditoría externa, así:

- ✓PLANEACIÓN DE LA AUDITORÍA EXTERNA
- ✓EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA EXTERNA
- ✓SOCIALIZACIÓN DE HALLAZGOS
- ✓FINALIZACIÓN Y CIERRE

2.4.4. PLANEACIÓN DE LA AUDITORÍA EXTERNA

REPOSICIÓN DE GASTOS DE CAMPAÑAS POLÍTICAS	FINANCIACIÓN DE GASTOS PARA FUNCIONAMIENTO DE PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS
El proceso de planeación consiste en determinar la estrategia, el enfoque y el alcance del trabajo a realizar para asegurar el cumplimiento de los objetivos de la auditoría y por ende de las obligaciones contractuales y expectativas del Consejo Nacional Electoral. Con el fin de identificar los objetivos importantes de la auditoría y determinar los métodos y estrategias para alcanzarlos en forma eficiente y efectiva, se debe realizar un estudio detallado que permita una perfecta comprensión de los procedimientos establecidos por cada uno de los partidos y movimientos políticos. Para tal efecto, es necesario tener en cuenta que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 1475 de 2011, y el artículo sexto de la Resolución No. 4737 de 2023 del Consejo Nacional Electoral, los candidatos son responsables de presentar ante el partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos que los haya inscrito, el informe de ingresos y gastos de	El proceso de planeación consiste en determinar la estrategia, el enfoque y el alcance del trabajo a realizar para asegurar el cumplimiento de los objetivos de la auditoría y por ende de las obligaciones contractuales y expectativas del Consejo Nacional Electoral, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría – NIAs Con el fin de identificar los objetivos importantes de la auditoría y determinar los métodos y estrategias para alcanzarlos en forma eficiente y efectiva, se debe realizar un estudio detallado que permita una perfecta comprensión de los estados financieros, la declaración de patrimonio y los ingresos y egresos anuales de cada uno de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente durante los periodos a auditar. Con el fin de identificar los objetivos importantes de la auditoría y determinar los métodos y estrategias para

su campaña individual, dentro de la oportunidad fijada por la agrupación política.

Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos, son los responsables de presentar los informes de ingresos y gastos consolidados en los que hubieren participado ante el Consejo Nacional Electoral, y a través del Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales, en el término establecido en el inciso 5 del artículo 25 de la Ley 1475 de 2011.

Una de las actividades fundamentales del proceso de planeación de la auditoría a los informes de ingresos y gastos presentados por los candidatos a las campañas de los distintos procesos electorales, consiste en realizar reuniones con los directivos de los partidos y movimientos políticos que avalaron los candidatos objeto de la auditoría externa, a fin de establecer si los libros contables y los originales de los documentos soporte, reposan en poder del partido o movimiento político como soporte de los informes consolidados y dictámenes del auditor interno emitidos por cada uno de ellos, o si por el contrario, dichos documentos se encuentran en poder de cada uno de los candidatos, toda vez que para la ejecución de la auditoría externa se requieren por lo menos los siguientes documentos originales:

a) Informe integral de ingresos y gastos de la campaña (formularios y anexos suscritos por el representante legal del partido o movimiento político y el auditor interno), presentados ante el Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales del Consejo Nacional Electoral.

b) Dictamen emitido por el auditor interno del partido o movimiento político por listas y corporaciones.

alcanzarlos en forma eficiente y efectiva, se debe realizar un estudio detallado que permita una perfecta comprensión de los procedimientos establecidos por cada uno de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, de los métodos contables utilizados para sus registros y del cumplimiento del Sistema de Auditoría Interna. – conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 996 del 2005.

En consecuencia, el examen de auditoría es adecuadamente planeado con el fin de identificar los objetivos importantes de la auditoría y determinar los métodos para alcanzarlos en forma eficiente y efectiva.

El contratista consignará en su propuesta el diagrama de actividades de planificación. Una vez elaborado y divulgado el plan de auditoría, conforme al cronograma de actividades y a los programas de auditoría, se procede a la ejecución de la auditoría externa a cada uno de los partidos y movimientos políticos y mediante la ubicación de cada una de las sedes de los partidos y movimientos políticos objeto de la auditoría (según sea el caso definido por cada partido en cuanto a la ubicación de los libros contables y documentos soportes de cada informe de ingresos y gastos), para aplicar los procedimientos y pruebas de auditoría definidos en el plan de auditoría a fin de obtener evidencia valida y suficiente para la presentación de los informes y dictámenes consignados en las obligaciones contractuales y en la normatividad vigente sobre el particular.

La instrucción detallada para la recopilación de la evidencia en la ejecución de la auditoría externa se encuentra consignada en el programa de trabajo que forma parte del plan de auditoría en concordancia con los objetivos de esta, el cual debe estar lo suficientemente detallado conforme al

c) Comunicaciones cruzadas con el Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales del Consejo Nacional Electoral, sobre las observaciones o ajustes realizados a los informes consolidados presentados por el partido o movimiento político. **d)** Originales de los informes Individuales de ingresos y gastos de la campaña (formulario y anexos, suscrito por el candidato, el contador y gerente de campaña cuando aplique), presentado al partido o movimiento político por cada uno de los candidatos objeto de la auditoría. **e)** Originales de los libros de contabilidad registrados ante la autoridad competente por cada uno de los candidatos en los términos establecidos en la Resolución 330 de 2007 la Resolución; No,8586 del 2021, resolución No.4737 de 2023. **f)** Documentos soportes de origen externo e interno (formatos soportes de ingresos, facturas, cuentas de cobro, documentos equivalentes y comprobantes de ingreso y egreso y demás documentos que soportan las transacciones realizadas), en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas reglamentarias, así como en los mecanismos y procedimientos establecidos por los partidos y movimientos políticos, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 330 de 2007, la Resolución; No,8586 del 2021, resolución No.4737 de 2023. En consecuencia, el examen de auditoría debe ser adecuadamente planeado con el fin de identificar los objetivos importantes de la auditoría y determinar los métodos para alcanzarlos en forma eficiente y efectiva.	enfoque y el alcance de los procedimientos de auditoría definidos en el proceso de planeación, para que sirva de instrucciones al equipo de trabajo que participa en la auditoría.

El contratista debe consignar en su propuesta el diagrama de actividades de planificación. Una vez elaborado y divulgado el plan de auditoría, conforme al cronograma de actividades y a los programas de auditoría, el contratista deberá proceder a la ejecución de la auditoría externa a cada uno de los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos mediante la ubicación de cada uno de los candidatos objeto de la auditoría (según sea el caso definido por cada partido en cuanto a la ubicación de los libros contables y documentos soportes de cada informe de ingresos y gastos), para aplicar los procedimientos y pruebas de auditoría definidos en el plan, a fin de obtener evidencia valida y suficiente para la presentación de los informes y dictámenes consignados en las obligaciones contractuales y en la normatividad vigente sobre el particular. La instrucción detallada para la recopilación de la evidencia en la ejecución de la auditoría externa deberá consignarse en el programa de trabajo que forma parte del plan de auditoría en concordancia con los objetivos de esta, , conforme al enfoque y el alcance de los procedimientos de auditoría definidos en el proceso de planeación.	

CAMPAÑAS PRESIDENCIALES
El proceso de planeación consiste en determinar la estrategia, el enfoque y el alcance del trabajo a realizar para asegurar el cumplimiento de los objetivos de la auditoría y por ende de las obligaciones contractuales y expectativas del Consejo Nacional Electoral. Con el fin de identificar los objetivos importantes de la auditoría y determinar los métodos y estrategias para alcanzarlos en forma eficiente y efectiva, se debe realizar un estudio detallado que permita una perfecta comprensión de los procedimientos establecidos por cada uno de los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos. Para tal efecto, es necesario tener en cuenta que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19 de la Ley 996 de 2005, y el artículo segundo de la Resolución No. 10753 de 2025 del Consejo Nacional Electoral, los candidatos y gerentes de campaña son

responsables de presentar ante el partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos que los haya inscrito, el informe de ingresos y gastos de su campaña individual, dentro de la oportunidad fijada por la agrupación política.

Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos, son los responsables de presentar los informes de ingresos y gastos consolidados en los que hubieren participado ante el Consejo Nacional Electoral, y a través del Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales, en el término establecido en el inciso 5 del artículo 25 de la Ley 1475 de 2011

Con fundamento en los formularios de inscripción (E-6, E- 8) y/o en la certificación que para el efecto expida la Registraduría Nacional del Estado Civil, relacionar los candidatos, objeto de la auditoría externa con el fin de ponerse en contacto con ellos e iniciar el proceso de esta.

Una de las actividades fundamentales del proceso de planeación de la auditoría es garantizar el adecuado control interno en el manejo de los ingresos y gastos de las campañas presidenciales en la vigencia 2026, consiste en realizar reuniones con los directivos de los partidos y movimientos políticos que avalaron los candidatos objeto de la auditoría externa, a fin de establecer si los documentos soporte de ingresos y gastos de la misma son originales, para lo cual se deberá contemplar:

a) Reconstruir y analizar pruebas relacionadas con el origen de los ingresos recibidos por parte de los particulares y personas jurídicas.

b) Comprobar que los dineros recibidos de los particulares estén debidamente registrados en la contabilidad.

c) Analizar la información general y económica de las personas naturales y jurídicas que entregan dineros para la financiación de las campañas presidenciales.

d) Verificar las líneas de crédito abiertas por las entidades bancarias ya autorizadas por la ley, teniendo en cuenta como límite de apertura los 3 meses establecidos en el artículo 17 de la 130 de 1994 de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la presente ley

e) Constatar que los créditos adquiridos para la financiación de las campañas electorales estén debidamente registrados en la contabilidad.

f) Evaluar los controles utilizados en la recepción de dineros para la financiación de las campañas presidenciales.

g) Comprobar la correcta destinación de los recursos recibidos del estado y de los particulares.

h) Revisar que los gastos estén debidamente soportados con documentos originales (facturas electrónicas, cuentas de cobro) y que cumplan con los

requisitos exigidos por la ley.

i) Determinar una adecuada clasificación de los gastos generados en la campaña, de acuerdo con lo establecido con la legislación y jurisprudencia vigentes en la materia.

j) Evaluar los controles utilizados para la autorización y pago de gastos generados para el curso normal de la campaña presidencial.

k) Originales de los informes Individuales de ingresos y gastos de la campaña (formulario y anexos, suscrito por el candidato, el contador y gerente de campaña cuando aplique), presentado al partido o movimiento político por cada uno de los candidatos objeto de la auditoría.

l) Originales de los libros de contabilidad registrados ante la autoridad competente por cada uno de los candidatos en los términos establecidos en la Resolución 10753 del 2025.

En consecuencia, el examen de auditoría debe ser adecuadamente planeado con el fin de identificar los objetivos importantes de la auditoría y determinar los métodos para alcanzarlos en forma eficiente y efectiva.

El contratista debe consignar en su propuesta el diagrama de actividades de planificación Una vez elaborado y divulgado el plan de auditoría, conforme al cronograma de actividades y a los programas de auditoría, el contratista deberá proceder a la ejecución de la auditoría externa a cada uno de los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos mediante la ubicación de cada uno de los candidatos objeto de la auditoría (según sea el caso definido por cada partido en cuanto a la ubicación de los libros contables y documentos soportes de cada informe de ingresos y gastos), para aplicar los procedimientos y pruebas de auditoría definidos en el plan, a fin de obtener evidencia valida y suficiente para la presentación de los informes y dictámenes consignados en las obligaciones contractuales y en la normatividad vigente sobre el particular. La instrucción detallada para la recopilación de la evidencia en la ejecución de la auditoría externa deberá consignarse en el programa de trabajo que forma parte del plan de auditoría en concordancia con los objetivos de esta, presentado con el suficiente nivel de detalle, conforme al enfoque y el alcance de los procedimientos de auditoría definidos en el proceso de planeación.

2.4.5. EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA EXTERNA

i. ASPECTOS GENERALES

La auditoría externa, debe estar dirigida a la vigilancia del uso dado a los recursos estatales y privados destinados a la financiación de las campañas electorales de los candidatos

debidamente inscritos a la Presidencia de la República en los comicios a realizarse el 31 de mayo del 2026 y las que se llegaren a realizar en caso de segunda vuelta, así mismo desarrollarse respecto de todas y cada una de las cuentas pagadas por financiación de gastos para el funcionamiento de partidos y movimientos políticos con personería jurídica, oposición y por reposición de gastos de campaña, que hacen parte de los anexos.

ii. ASPECTOS ESPECÍFICOS

REPOSICIÓN DE GASTOS DE CAMPAÑAS POLÍTICAS	FINANCIACIÓN DE GASTOS PARA FUNCIONAMIENTO DE PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS
El propósito de esta etapa es ejecutar los procedimientos de auditoría, en desarrollo de las visitas a los candidatos, partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos, con el fin de obtener evidencia suficiente para tener una base razonable como resultado de las revisiones, verificaciones y procedimientos de auditoría, para la sustentación de las conclusiones sobre el trabajo realizado por el equipo auditor. El proceso de ejecución de la auditoría deberá ser ejercido por profesionales competentes e independientes y con aplicación de las normas de auditoría generalmente aceptadas, teniendo en cuenta que la auditoría es la *"recopilación y evaluación de datos sobre información cuantificable de una entidad económica para determinar e informar sobre el grado de correspondencia entre la información y los criterios establecidos".* La labor de auditoría debe desarrollarse sobre todos y cada uno de los documentos y soportes contables y todas y cada una de las operaciones que hacen parte integral del informe de ingresos y gastos de campaña respectiva.	El propósito de esta etapa es obtener evidencia suficiente a fin de tener una base razonable como resultado de las revisiones, verificaciones y procedimientos de auditoría, para la sustentación de las conclusiones sobre el trabajo realizado por el equipo auditor. El proceso de ejecución de la auditoría deberá ser ejercido por profesionales competentes e independientes y con aplicación de las normas de auditoría generalmente aceptadas. La labor de auditoría debe desarrollarse sobre todos y cada uno de los documentos y soportes contables y todas y cada una de las operaciones que hacen parte integral de la declaración de patrimonio ingresos y gastos del Partido y/o Movimiento Político con personería jurídica.
CAMPAÑAS PRESIDENCIALES	

El propósito de esta etapa es obtener evidencia suficiente a fin de tener una base razonable como resultado de las revisiones, verificaciones y procedimientos de auditoría, para la sustentación de las conclusiones sobre el trabajo realizado por el equipo auditor.

El proceso de ejecución de la auditoría deberá ser ejercido por profesionales competentes e independientes y con aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría – NIAs

La labor de auditoría debe ejecutarse sobre la totalidad de los documentos, soportes contables y operaciones que integran la actividad financiera de las campañas. Su propósito fundamental es vigilar el uso de los recursos, tanto estatales como privados, destinados a la financiación de los candidatos presidenciales inscritos para los comicios del 31 de mayo de 2026 (incluida una eventual segunda vuelta), de conformidad con los artículos 2° y 18 de la Ley 996 de 2005

2.4.6. FASE DE SOCIALIZACIÓN DE HALLAZGOS

Esta fase consiste en dar a conocer a cada una de las organizaciones políticas, las observaciones y hallazgos obtenidos dentro de la ejecución de la auditoría externa, y posterior a esta actividad, socializar con el Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales los resultados preliminares de las auditorías realizadas.

Así mismo, en esta etapa tanto las agrupaciones políticas y el Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales, tendrán la oportunidad de aportar información que aclare la postura de la firma auditora frente a los hallazgos.

2.4.7. FASE FINALIZACIÓN - CIERRE DE LA AUDITORÍA Y ENTREGA DE INFORMES Y DICTÁMENES

En esta fase se deben compilar los resultados del trabajo realizado en cada uno de los componentes objeto de evaluación; así mismo, se analizarán los hallazgos de auditoría a fin de obtener una conclusión general sobre los resultados tomados en conjunto que se incluirán en los respectivos informes.

Como parte de la etapa de finalización, los miembros del equipo de auditoría deberán revisar de manera crítica el trabajo realizado, con el fin de asegurar que el plan de auditoría haya sido oportuno y efectivamente aplicado, determinando si los hallazgos de auditoría han sido correctamente evaluados y si los objetivos fueron alcanzados.

Una vez evaluados los resultados del trabajo realizado, se procederá a la elaboración, revisión y entrega de los informes de auditoría, previa la aplicación de los procedimientos establecidos para la liberación del producto final o informes entregables, exigidos contractualmente.

i. ASPECTOS GENERALES

REPOSICIÓN DE GASTOS DE CAMPAÑAS POLÍTICAS	FINANCIACIÓN DE GASTOS PARA FUNCIONAMIENTO DE PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS
1. El contratista entregará en digital y en físico el informe final, el cual deberá contener: **a.** La metodología, cronograma, estrategias y mecanismos financieros, contables y estadísticos utilizados en el desarrollo de la auditoría contratada.	**1.** El contratista entregará en digital y en físico, el informe final que contenga la siguiente información: **a)** La metodología, cronograma, estrategias y mecanismos financieros, contables y estadísticos utilizados en el desarrollo de la auditoría contratada. **b)** Relación de partidos y movimientos políticos con personería jurídica, objeto de la Auditoría Externa con base en los actos administrativos emitidos por el Consejo Nacional Electoral. **2.** El contratista entregará una relación e identificación de partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente el cual deberá contener los siguientes ítems: **a.** La relación e identificación de los estados financieros auditados. **b.** La descripción de las actividades relacionadas con el sostenimiento o funcionamiento del partido o movimiento político. **c.** El uso y destino de los dineros recibidos del Estado, para financiar el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos. **d.** La identificación plena de la distribución de los recursos aportados por el Estado de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 12 de la Ley 130 de 1994, y 17 de la Ley 1475 de 2011.

	e. Establecer los pagos efectuados por los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente a los candidatos por concepto de reposición de gastos de campaña de los dineros entregados por el Estado a éstos. **f.** El cumplimiento o no del sistema de auditoría interna y la respectiva evaluación al informe del Auditor Interno de cada partido o movimiento político con Personería Jurídica. **g.** El grado de confiabilidad o de seguridad de los Estados Financieros según los errores significativos encontrados. **h.** Expresar observaciones y/o recomendaciones que permitan al Consejo Nacional Electoral, con respecto a cada partido, movimiento político con personería jurídica adoptar los correctivos, con el fin de hacer cumplir las normas vigentes, corregir las deficiencias que se hayan detectado durante la auditoría, para adelantar las investigaciones administrativas por presunta violación de las disposiciones contenidas en la Ley 130 de 1994 y la Ley 1475 de 2011 y demás normas vigentes. **i.** El resultado específico o concepto obtenido de la auditoría realizada en cada uno de los partidos y movimientos políticos objeto del contrato, la cual debe quedar concluida en todos y cada uno de dichos partidos y movimientos. **j.** El resultado específico sobre las normas que fueron presuntamente vulneradas en cada uno de los partidos y movimientos políticos en relación con la Ley 130 de 1994, la

	Ley 1475 de 2011, y demás disposiciones establecidas por el Consejo Nacional Electoral. **k.** Todas aquellas evaluaciones estadísticas financieras y/o contables de carácter consolidado que resulten del ejercicio de su auditoría. **l.** Seguimiento a sugerencias y/o recomendaciones dadas por auditorías anteriores.

CAMPAÑAS PRESIDENCIALES
1) El contratista entregará en digital y en físico, el informe final que contenga la siguiente información: a) La metodología, cronograma, estrategias y mecanismos financieros, contables y estadísticos utilizados en el desarrollo de la auditoría contratada. b) Relación de partidos y movimientos políticos con personería jurídica que hayan inscrito candidatos a los comicios del 31 de mayo del 2026, objeto de la Auditoría Externa que hayan sido auditados. c) Relación e identificación de los grupos significativos de ciudadanos que hayan inscrito candidatos a los comicios del 31 de mayo del 2026 objeto de la Auditoría Externa que hayan sido auditados. 2) El contratista entregará una relación e identificación de partidos y movimientos políticos con personería jurídica, así como de los grupos significativos de ciudadanos que hayan inscrito candidatos a los comicios del 31 de mayo del 2026 cual deberá contener los siguientes ítems: a) Resultado de la verificación de la cuenta única y exclusiva para el manejo de los recursos de las campañas presidenciales de acuerdo con el articulo 15 e la ley 996. b) Resultado de la revisión y análisis de los libros de contabilidad y sus correspondientes soportes y documentos contables de acuerdo con el artículo 17 de la ley 996 de 2005. c) Resultado de la verificación y análisis de la información registrada en el software aplicativo cuentas claras. d) Resultado de la verificación de los artículos 20 y 21 de la ley 130 de 1994.

e) Cuantificar globalmente con base en los informes de ingresos y gastos de cada una de las campañas, diferenciando recursos privados y recursos públicos, dentro del proceso eleccionario auditado; así como los gastos realizados globalmente por todos los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos.

f) Información sobre el cumplimiento y aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

g) El uso y destino de los dineros recibidos del estado, por concepto de anticipo y reposición de gastos de las campañas a la presidencia según el artículo 11 de la ley 996 de 2005.

h) Informar el cumplimiento del monto máximo de las contribuciones o donaciones por parte de particulares señalados en el artículo 14 de la ley 996 de 2005.

i) Informar sobre el cumplimiento del artículo 16 de la ley 996 de 2005 relacionado con la designación del gerente de campaña por parte de cada uno de los candidatos debidamente inscritos.

j) De conformidad con los hallazgos manifestar de manera motivada, cuales de estos resultan hechos presuntamente violatorios de la ley 996 de 2005, en concordancia con la ley 130 de 1994 y 1475 del 2011.

k) Expresar observaciones y/o recomendaciones que puedan ser útiles al Consejo Nacional Electoral y que coadyuven a la labor de vigilancia y control encomendado por la ley, con respecto a cada candidato y aportar los correctivos, con el fin de hacer cumplir las normas vigentes.

l) Aportar todas aquellas estadísticas financieras o contables de carácter consolidado que resulten del ejercicio de la auditoria.

ii. ASPECTOS ESPECIFICOS

REPOSICIÓN DE GASTOS DE CAMPAÑAS POLÍTICAS	FINANCIACIÓN DE GASTOS PARA FUNCIONAMIENTO DE PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS
INFORME JURÍDICO El contratista entregará al supervisor del contrato un informe jurídico en medio	**INFORME JURÍDICO** El contratista entregará al supervisor del contrato un informe jurídico en medio físico y

físico y magnético, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas en el acápite *"Obligaciones del futuro contratista"* y los anexos que hacen parte del presente estudio y el contrato.	magnético, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas en el acápite *"Obligaciones del futuro contratista"* y los anexos que hacen parte del presente estudio y el contrato.
Informe Técnico Contable El contratista entregará informes de tipo técnico y contable, estos informes se deben presentar en medio físico y magnético, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas en el acápite *"Obligaciones del futuro contratista"* y los anexos que hacen parte del presente estudio y el contrato**.** Este informe debe entregarse al supervisor del contrato.	**Informe Técnico Contable** El contratista entregará informes de tipo técnico y contable, estos informes se deben presentar en medio físico y magnético, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas en el acápite *"Obligaciones del futuro contratista"* y los anexos que hacen parte del presente estudio y el contrato. Este informe debe entregarse al supervisor del contrato.

CAMPAÑAS PRESIDENCIALES	
INFORME JURÍDICO El contratista entregará al supervisor del contrato un informe jurídico en medio físico y magnético, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas en el acápite *"Obligaciones del futuro contratista"* y los anexos que hacen parte del presente estudio y el contrato.	**Informe Técnico Contable** El contratista entregará informes de tipo técnico y contable, estos informes se deben presentar en medio físico y magnético, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas en el acápite *"Obligaciones del futuro contratista"* y los anexos que hacen parte del presente estudio y el contrato**.** Este informe debe entregarse al supervisor del contrato.

2.4.8. ESTRATEGIAS Y MECANISMOS PARA UTILIZAR EN EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA EXTERNA.

El contratista deberá cumplir con la estrategia y mecanismos a utilizar para llevar a cabo la auditoría objeto del contrato, así como los criterios que utilizará para desarrollar los siguientes ítems, con fundamento en las experiencias de auditorías anteriores en cuanto a la temática general detallada en la propuesta del contratista y relacionados en los documentos que hacen parte del proceso de contratación, así:

- Capacitación impartida al equipo de trabajo.
- Organización de los equipos de trabajo y el desarrollo del trabajo en campo.

- Disponer de un programa Software para el manejo exclusivo de la información y actualización oportuna de la base de datos, que contenga las funcionalidades específicas para cubrir los temas propios de Auditoría sobre los recursos de acuerdo con el objeto del servicio ofrecido en la metodología del contratista.
- Comunicación permanente con el supervisor del contrato para lo cual deberá desarrollar como mínimo las siguientes actividades:
- Reuniones periódicas ordinarias con el supervisor del contrato, para hacer seguimiento a los hallazgos, ajustes y los avances del proceso.
- Reuniones en cada una las sedes políticas con el propósito de socializar avances, identificar riesgos operativos y coordinar acciones correctivas, conforme al cronograma aprobado
- Efectuar la coordinación logística necesaria para el desarrollo de la ejecución del contrato, disponiendo de recursos técnicos y logísticos, necesarios

2.4.9. CONTROL PERMANENTE DE CALIDAD DE LA AUDITORÍA

La empresa auditora deberá aplicar las Normas Internacionales de Auditoría – NIAs, con el fin de ejercer un estricto control de calidad permanente sobre la ejecución de las labores realizadas por sus auditores, para lo cual deberá efectuar un examen independiente y sistemático para determinar si las actividades de calidad y los resultados realizados con ellas cumplen las medidas planificadas, y si estas medidas se llevan a la práctica de forma eficaz y son las adecuadas para alcanzar los objetivos. Así mismo, la empresa auditora deberá ejecutar y documentar los controles de calidad que implemente para el cumplimiento del objeto contractual.

2.5. TIPO DE CONTRATO

De acuerdo con el objeto descrito y la naturaleza jurídica del futuro contratista, se celebrará un contrato de Consultoría, previo Concurso De Méritos, previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

2.6. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA

2.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos técnicos y de calidad requeridos, para realizar su ejecución con eficiencia y eficacia.

2) Garantizar la ejecución del objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones estipuladas en el estudio previo, en el contrato, y de acuerdo con la propuesta presentada.

3) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

4) Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.

5) Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

6) Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

7) No estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, (art. 8 ley 80 de 1993 y demás normas).

2.6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA .

1) Prestar servicios de auditoría externa de cobertura nacional, de acuerdo con las normas aplicables y vigentes, que vigile el uso dado a los recursos estatales y privados en las campañas de los candidatos debidamente inscritos a la presidencia de la Republica en los comicios a celebrarse el 31 de mayo del 2026 y las que se llegaren a realizar en caso de segunda vuelta, según lo dispuesto en los artículos 2° y 18 de la ley 996 de 2005, en concordancia con el artículo 49 de la ley 130 de 1994.

2) Señalar la estructura organizacional, cronograma de trabajo bajo las variables de actividades y tiempos, incluidos los puntos críticos, visitas realizadas y seguimiento, estrategias y mecanismos utilizados para el desarrollo de la auditoria contratada, la cual deberá ser aprobada por el supervisor del contrato.

3) Dar cumplimiento a la metodología y procedimientos de auditoria desarrollados.

4) Realizar todas las actividades tendientes a cumplimiento de los objetivos establecidos para la auditoría externa.

5) Presentar en medio físico y magnético los informes finales con el destino y temática descrita en el numeral 2**.4.7. FASE FINALIZACIÓN - CIERRE DE LA AUDITORÍA Y ENTREGA DE INFORMES Y DICTÁMENES**

6) Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual

7) Desarrollar un Sistema de Auditoría Externa en los términos consagrados en el artículo 49 de la Ley 130 de 1994 y Resolución 3569 de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el estudio previo.

8) Entregar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio, un plan de trabajo detallado que incluya: metodología, cronograma en el que especifique el desarrollo de la auditoría,

cobertura territorial, orden de revisión, recursos humanos asignados y fechas de entregas de los dictámenes. El plan incluye presentación de informes mensuales sobre el avance de la auditoría y porcentaje en el mismo sentido.

9) Suministrar los informes que supervisor del contrato, le solicite para el cumplimiento de sus funciones, además de los informes periódicos de cada una de las visitas realizadas a los diferentes partidos, movimientos y candidatos, conforme al cronograma acordado por el Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales.

10) Entregar al supervisor los dictámenes relacionados con los ingresos y gastos de funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y/o de las campañas electorales, detallando con precisión los hallazgos con indicación de las disposiciones legales que los sustentan.

11) Atender las solicitudes de ampliación o aclaración de los dictámenes relacionados con los ingresos y gastos de funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y/o de las campañas electorales, dentro de las investigaciones administrativas que corresponde adelantar con fundamento de dichos trámites.

12) Expresar observaciones y/o recomendaciones, que permitan al Consejo Nacional Electoral, adoptar los correctivos, con el fin de hacer cumplir las normas vigentes y corregir las deficiencias que se hayan detectado durante la auditoría, para adelantar las investigaciones administrativas por violación de las de las disposiciones normativas en materia electoral.

13) Desplazarse a la sede de cada uno de los Organizaciones Políticas auditadas, , con el fin de realizar las visitas necesarias para observar, revisar, confirmar, comparar, analizar y evaluar los distintos estados financieros, los registros contables y sus correspondientes soportes documentales, y demás diligencias requeridas para la ejecución del sistema de auditoría para la vigilancia del uso dado a los recursos estatales aportados para financiar las organizaciones políticas

14) Socializar con las organizaciones políticas las observaciones que resulten de la auditoría previo a la suscripción del acta de cierre de esta.

15) Establecer si las Organizaciones Políticas auditadas han cumplido con las obligaciones legales consagradas en la Ley 130 de 1994, la Ley 1475 de 2011, y demás normas vigentes durante el periodo a auditar.

16) Identificar los anticipos recibidos por parte del estado y el uso dado a los mismos, indicando si se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la ley 996 de 2005.

17) Verificar el cumplimiento del monto máximo de la contribuciones o donaciones por parte de particulares señalados en el artículo 14 de la ley 996 del 2005.

18) Evaluar el cumplimiento de apertura de la cuenta única bancaria y exclusiva para el manejo de los recursos de las campañas presidenciales de acuerdo con el artículo 15 de la ley 996 de 2005.

19) Dar opinión sobre el cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 de la ley 996 de 2005 relacionado con la designación del gerente de campaña por parte de cada uno de los candidatos presidenciales inscritos.

20) Resultado de la revisión y análisis de los libros de contabilidad y sus correspondientes soportes y documentos contables, de acuerdo con el artículo 17 de la ley 996 de 2005.

21) De conformidad con los hallazgos manifestar de manera motivada, cuales de estos resultan presuntamente violatorios a la ley 996 de 2005, en concordancia con la ley 130 de 1994 y 1475 del 2011.

22) Informar si los gastos reportados en los informes presentados ante la autoridad electoral se encuentran debidamente probada su existencia o si por el contrario resultan inexistentes.
23) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de ley pretenda obligarlo hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Consejo Nacional Electoral- CNE.

24) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Consejo Nacional Electoral- CNE en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.

25) Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del Contrato.

26) Mantener estricta reserva y confidencialidad permanente de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales.

27) Planear en conjunto con la supervisión, las mejores estrategias y operatividad para el desarrollo del Contrato.

28) Garantizar las actividades logísticas, técnicas, administrativas, operativas, financieras y legales necesarias para la coordinación e implementación de las actividades que tengan que ver con la ejecución del Contrato desde el inicio hasta su liquidación.

29) Presentar los informes de avance en la ejecución técnica del Contrato y un informe final de ejecución técnico y jurídico, que establezca los resultados de este y que evidencie el cumplimiento de las actividades desarrolladas en el marco de la ejecución.

30) Informar de manera oportuna a las partes, sobre cualquier aspecto de orden técnico, administrativo, financiero o logístico que incida en la correcta ejecución de las obligaciones pactadas y que implique modificaciones en el cronograma o de alguna condición del Contrato para poder someterlo de forma oportuna a conocimiento de las instancias competentes.

31) Cumplir las indicaciones, recomendaciones, o sugerencias planteadas por el (los) supervisor(es) del Contrato, quienes serán el(los) encargado(s) del control y vigilancia de este, y las demás que sean inherentes al objeto contractual.

32) Defender en sus actuaciones los intereses del Consejo Nacional Electoral y de los recursos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

33) Suscribir acuerdos individuales de confidencialidad con el personal a su cargo involucrado en la ejecución del presente.

34) Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización expresa del Consejo Nacional Electoral- CNE.

35) Realizar las recomendaciones y sugerencias conceptuales y técnicas que considere necesarias para la correcta ejecución del contrato.

36) Identificar hallazgos que puedan constituir presuntas violaciones normativas y sustentarlos técnica y jurídicamente

37) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y las que correspondan a la naturaleza de este.

2.6.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. *Proporcionar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto del contrato.*
2. *Efectuar los desembolsos señalados en el contrato para cubrir el valor de este, en los términos acordados en el capítulo correspondiente a la forma de pago.*
3. *Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del contrato.*
4. *Expedir el cumplido a satisfacción del servicio prestado.*
5. *Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.*

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del contrato será de seis meses contados a partir del previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Sistema de Auditoría Externa garantizará una cobertura a nivel nacional, dado que el objeto a contratar abarca campañas presidenciales con sus respectivas sedes políticas y electorales realizadas en todo el territorio colombiano, así como agrupaciones políticas con sedes principales en distintas ciudades del país, fuera de Bogotá D.C. En consecuencia, será necesario implementar las gestiones operativas y logísticas correctas para asegurar el adecuado desarrollo del contrato.

LISTADO DE PARTIDOS CON PERSONERÍA JURÍDICA			
NO.	**ORGANIZACIÓN POLÍTICA**	**DIRECCIÓN SEDE**	**CIUDAD SEDE**
1	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	AV. CARACAS No. 36-01	Bogotá D.C
2	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	AV.CRA. 24 No. 37 - 09 Park Way	Bogotá D.C
3	PARTIDO CAMBIO RADICAL	CRA. 7 No. 26 - 20 PISO 26 Edificio Tequendama	Bogotá D.C
4	PARTIDO ALIANZA VERDE	CALLE 36 No. 28 A 24	Bogotá D.C
5	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA "AICO"	Carrera 7 No. 21 - 73 Piso 2	Bogotá D.C
6	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI"	CALLE 34 No. 21-46 - Barrio La Soledad	Bogotá D.C
7	PARTIDO POLÍTICO MIRA	TRANSVERSAL 29 No. 36-40	Bogotá D.C
8	PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U	CALLE 36 No. 15 - 08 - Teusaquillo Barrio la Soledad	Bogotá D.C
9	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	CARRERA 17 A No. 37-27	Bogotá D.C
10	PARTIDO UNIÓN PATRIÓTICA "UP"	CARRERA 16 No. 31a - 49	Bogotá D.C
11	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	CALLE 28b No. 15 - 16 Teusaquillo	Bogotá D.C
12	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	Calle 37 No. 28 - 11	Bogotá D.C
13	PARTIDO COMUNES	Calle 39 No. 19 - 27/29 La Soledad - Teusaquillo	Bogotá D.C
14	PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES	Carrera 7 # 32-29/33 Oficina 1404 Edificio Fenix Telesentinel	Bogotá D.C
15	PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	Carrera 57 No. 2 - 23 Barrio Pampalinda	Cali
16	MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA	Carrera 7 N° 26-62, oficina 1101 Edificio Quimbaya Centro Internacional	Bogotá D.C
17	PARTIDO POLÍTICO DIGNIDAD & COMPROMISO	Calle 40 # 20 - 42	Bogotá D.C

LISTADO DE PARTIDOS CON PERSONERÍA JURÍDICA			
NO.	**ORGANIZACIÓN POLÍTICA**	**DIRECCIÓN SEDE**	**CIUDAD SEDE**
18	MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA	Calle 37 # 20 - 27	Bogotá D.C
19	PARTIDO NUEVO LIBERALISMO	Carrea 13 No. 90 - 17	Bogotá D.C
20	MOVIMIENTO SALVACIÓN NACIONAL	Calle 73 No. 10 - 10 Oficina 210	Bogotá D.C
21	PARTIDO VERDE OXÍGENO	Cra. 12 A # 78-40 - of 08-107	Bogotá D.C
22	PARTIDO COMUNISTA COLOMBIANO	Carrera 13 A # 38-32	Bogotá D.C
23	PARTIDO LIGA GOBERNANTES ANTICORRUPCIÓN – LIGA	Cra. 35a No. 49-55 - Centro comercial cabecera del llano - Bucaramanga Santander piso 4 of 402 - 24	Bucaramanga
24	PARTIDO DEMÓCRATA COLOMBIANO	Cra. 8A No. 19-47	Barranquilla
25	PARTIDO ECOLOGISTA COLOMBIANO	Cra. 6 No. 6C - 58 Interior 3 Of 401	Bogotá D.C
26	PARTIDO POLÍTICO LA FUERZA DE LA PAZ	Avenida 5B # 20N-10 Barrio Versalles	Cali
27	PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA	Cra. 16 No. 37A-11	Bogotá D.C
28	PARTIDO POLÍTICO GENTE EN MOVIMIENTO	AC 40A 13-09 of 1801, edificio UGI	Bogotá D.C
29	PARTIDO DEL TRABAJO DE COLOMBIA	Cl. 37 #28b-30	Bogotá D.C
30	MOVIMIENTO POLITICO DIGNIDAD LIBERAL	EN LIQUIDACIÓN	N/A
31	MOVIMIENTO POLITICO PODER POPULAR	Cra 7 # 26-20 piso 27	Bogotá D.C
32	MOVIMIENTO POLITICO SOY POR QUE SOMOS	EN LIQUIDACIÓN	N/A

Nota: Se deja constancia de que las direcciones anteriormente mencionadas corresponden al momento en que se realizaron los estudios previos. En caso de que alguna de ellas cambie de ubicación, deberá llevarse a cabo la auditoría correspondiente en la nueva dirección

En el caso de las campañas presidenciales se informa que el histórico de candidatos inscritos en las últimas tres (3) elecciones presidenciales es el siguiente:

- Elecciones presidenciales 2022 - Ocho (8) candidatos inscritos
- Elecciones Presidenciales 2018 - Ocho (8) candidatos inscritos
- Elecciones Presidenciales 2014 – Cinco (5) candidatos inscritos

Se entiende que para segunda vuelta corresponde a dos (2) candidatos y de acuerdo con el histórico de resultados en todas las vigencias mencionadas se han realizado este tipo de elecciones.

2.9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el jefe de Oficina del Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales del Consejo Nacional Electoral o quien el ordenador del gasto designe.

Así mismo, el supervisor del contrato podrá designar a funcionarios tanto de perfil técnico, contable y jurídico que considere necesarios e idóneos, quienes realizarán el apoyo a la supervisión en el seguimiento en la ejecución de las obligaciones contractuales, así como en la revisión de informes y sus respectivos soportes para los pagos contractuales.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total estimado del contrato es la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 4.477.921.627)** incluido todos los impuestos y erogaciones a que haya lugar.

De los cuales para la auditoría externa contemplada en el artículo 10º de la resolución 3569 del 2023, será de hasta el 1% del valor deducido a título de Sistema de Auditoría Externa de los recursos pagados por concepto de funcionamiento de las organizaciones políticas y reposición de gastos de campaña durante la vigencia 2025 correspondiente a **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.675.154.886)**.

Así mismo será de **DOS MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.802.766.741)** corresponden a la vigilancia del uso dado a los recursos estatales y privados destinados a la financiación de las campañas electorales de los candidatos debidamente inscritos a la Presidencia de la República en los comicios a realizarse el 31 de mayo del 2026 y las que se llegaren a realizar en caso de segunda vuelta.

3.2. JUSTIFICACIÓN VALOR CONTRATO:

Conforme a lo establecido en los Artículos Décimo y Décimo segundo de la Resolución No. 3569 de 2023 contempla;

> ***ARTÍCULO DÉCIMO. PORCENTAJES PARA EFECTOS DEL VALOR DEL CONTRATO****. El valor del contrato del sistema de Auditoria externa sobre los ingresos y gastos de funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y de las*

campañas electorales diferentes a las de Presidencia de la República, incluidas las consultas populares e interpartidistas, será hasta el uno porciento (1%) del monto global de las apropiaciones presupuestales destinadas para tales efectos. El valor del contrato de auditoria externa de las campañas a la Presidencia de la República, será máximo del tres por ciento (3%) del monto global de las apropiaciones presupuestales destinadas a la financiación estatal de dichas campañas.

En todo caso, el pago del contrato se hará con base en las cuentas o informes efectivamente auditados, para lo cual se pactará en el respectivo contrato los valores a reconocer por dicho concepto, teniendo en cuenta para ellos las condiciones del mercado de la circunscripción, región o ciudad, en la que se realizará la auditoría.

(…)

***ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO DE AUDITORÍA**. El Consejo Nacional Electoral descontará a los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos, con destino a la financiación de los contratos de auditoría externa a que se refiere el artículo 49 de la Ley 130 de 1994, el uno por ciento (1%) de los recursos Estatales recibidos para financiar sus gastos de funcionamiento, y las campañas electorales en las que participen a excepción de las campañas presidenciales las cuales revisten condiciones especiales que las diferencian de las demás.*

La Registraduría Nacional del Estado Civil, o quien tenga la ordenación del gasto, llevará una cuenta especial de las sumas descontadas a los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos, por concepto de porcentaje de auditoría externa. La diferencia entre las sumas descontadas y las efectivamente pagadas por concepto del sistema de auditoría externa contratada, será reintegrada a los partidos, movimientos y candidatos, en forma proporcional al descuento.

En cumplimiento de los principios de planeación, economía y transparencia que rigen la contratación estatal, la entidad realizó el estudio de mercado correspondiente para la determinación del valor estimado del contrato de auditoría externa. Para tal efecto, la Entidad publicó el evento de cotización No. SIP-CNE-001-2026, en el cual se recibieron tres (3) cotizaciones de firmas especializadas.

Solicitud de cotización No. SIP-CNE-001-2026

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

Consejo Nacional Electoral

Número del proceso	SIP-CNE-001-2026
Título:	SOLICITUD DE INFORMACION A PROVEEDORES 001-2026
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso en evaluación y observaciones
Descripción:	Invitación a cotizar para el estudio de mercado y análisis del sector del proceso de contratación del Sistema Auditoría externa de campañas presidenciales 2026 y Auditoría Externa con cobertura nacional para la vigilancia y control del uso dado por las organizaciones políticas a los recursos estatales destinados a la financiación de su funcionamiento, el ejercicio de la oposición por parte de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, y la reposición de gastos de las campañas
Tipo de proceso	Solicitud de información a los Proveedores

1.1 Lista de artículos							Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
							Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
							0,00	
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	84111600	Contratar un sistema de auditoría externa con el objeto de garantizar el adecuado control interno en el manejo de los ingresos y gastos de las campañas presidenciales en la vigencia 2026. Asimismo, proveer una auditoría externa con cobertura nacional para la vigilancia y control del uso dado por las organizaciones políticas a los recursos estatales destinados a la financiación de su funcionamiento, el ejercicio de la oposición por parte de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, y la reposición de gastos de las campañas electorales efectivamente pagados durante la vigencia 202	1,00	UE	0,00		

Observaciones y Mensajes

Cotizacion No. 01 PKF CABRERA INTERNACIONAL S.A.

PKF Cabrera

No.	Rol	No. meses	Honorario/mes	Total
	PRIMER GRUPO			
1	Director Proyecto	7	18.000.000	126.000.000
1	Coordinador	7	12.000.000	84.000.000
10	Contadores	7	8.000.000	560.000.000
1	Abogado	7	12.000.000	84.000.000
13	**TOTAL PRIMER GRUPO**			**854.000.000**
	SEGUNDO GRUPO			
1	Director Proyecto	7	18.000.000	126.000.000
1	Coordinador	7	12.000.000	84.000.000
18	Contadores	7	8.000.000	1.008.000.000
1	Abogado	7	12.000.000	84.000.000
21	**TOTAL SEGUNDO GRUPO**			**1.302.000.000**
	TERCER GRUPO			
1	Director Proyecto	7	18.000.000	126.000.000
1	Coordinador	7	12.000.000	84.000.000
15	Contadores	7	8.000.000	840.000.000
1	Abogado	7	12.000.000	84.000.000
18	**TOTAL TERCER GRUPO**			**1.134.000.000**
	ESTUDIO DE MERCADO CONSEJO NACIONAL ELECTORAL SIP-CNE-001-2026			
52	Total Honorarios Recurso Humano			3.290.000.000
	Gastos de viaje y desplazamientos 20%			658.000.000
	Total gastos fijos y administración 10%			329.000.000
	SUBTOTAL			**4.277.000.000**
	Utilidad esperada 8%			342.160.000
	TOTAL HONORARIOS SIN IVA			**4.619.160.000**
	Valor Impuesto sobre las ventas 19%			877.640.400
	TOTAL HONORARIOS			**5.496.800.400**
	Valor cotizado con aproximaciones			**5.497.000.000**

Cotización No. 02 JAHV McGregor S.A.S.

El valor estimado para la realización del Sistema de Auditoría Externa sobre los tres (3) componentes requeridos por el Consejo Nacional Electoral se detalla a continuación:

Concepto	Valor (COP)
Talento humano (7 meses)	$ 2.922.500.000
Gastos administrativos (10%)	$ 292.250.000
Viáticos y desplazamientos nacionales	$ 350.000.000
Subtotal costos directos	**$ 3.564.750.000**
AIU (20%)	$ 712.950.000
VALOR TOTAL SIN IVA	**$ 4.277.700.000**
IVA 19%	$ 812.763.000
VALOR TOTAL CON IVA	**$ 5.090.463.000**

En consecuencia, el valor total estimado de la presente cotización, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del diecinueve por ciento (19%), asciende a la suma de **CINCO MIL NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.090.463.000.oo),** valor que corresponde al ejercicio de estudio de mercado adelantado, conforme a las condiciones técnicas, operativas y normativas señaladas por esa Entidad, sin que el mismo constituya compromiso contractual alguno.

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier solicitud adicional de información, aclaración o ampliación que el Consejo Nacional Electoral estime pertinente.

Cordialmente,

MARIBEL QUIROGA CASTILLO
Representante Legal
JAHV McGregor S.A.S.

COTIZACION No. 3 SAC CONSULTING

SAC CONSULTING
Auditorías • Asesorías • Interventorías

Por lo anterior y teniendo en cuenta la labor a desarrollar basada en los conceptos objeto de auditoría, nuestros honorarios se estiman y proponen en la suma de **CINCO MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L ($5.085,262,693.oo)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado – IVA, los cuales se desglosan en la tabla subsiguiente:

Honorarios Para La Realización Auditoría externa de campañas presidenciales 2026 y Auditoría Externa con cobertura nacional para la vigilancia y control del uso dado por las organizaciones políticas			
Concepto	**Valor Antes de Iva**	**IVA (19%)**	**Valor Incluido IVA**
Valor Auditoría Ext. Campañas Presidenciales	$ 3.109.243.697	$ 590.756.303	$ 3.700.000.000
Valor Auditoría Ext. Cobertura Nacional	$ 1.164.086.297	$ 221.176.396	$ 1.385.262.693
Total			**$ 5.085.262.693**

Respecto a la estimación de los honorarios propuestos, se indica que, para la Auditoría Externa a las Campañas Presidenciales, se calculan con un máximo de quince (15) candidatos.

El citado artículo dispone que el valor de la auditoría externa de las campañas presidenciales no podrá exceder el tres por ciento (3%) del monto global de las apropiaciones presupuestales destinadas a la financiación estatal de dichas campañas. En atención a esta disposición, la entidad adoptó el valor promedio resultante del estudio de mercado,

Para determinar el valor del contrato, en primer lugar, se tomó como referencia el promedio aritmético de las cotizaciones recibidas, el cual se obtuvo sumando el valor total de cada una de las cotizaciones y dividiendo dicho resultado entre el número de cotizaciones presentadas.

Una vez establecido este valor promedio total, se procedió a dividirlo entre los siete (7) meses que fueron inicialmente cotizados, con el propósito de calcular el costo mensual del servicio.

Finalmente, el valor mensual así determinado se multiplicó por seis (6) meses, que corresponde a la duración del contrato, obteniéndose de esta manera el valor total estimado del mismo.

	PKF CABRERA		JAHV MC GREGOR SAS		SAC CONSULTING SAS	
GLOBAL 7 MESES		$ 5.497.000.000,00		$ 5.090.463.000,00		$ 5.085.262.693,00
	VALOR MENSUAL	$ 785.285.714,29	VALOR MENSUAL	$ 727.209.000,00	VALOR MENSUAL	$ 726.466.099,00
GLOBAL 6 MESES		**$ 4.711.714.285,71**		**$ 4.363.254.000,00**		**$ 4.358.796.594,00**

MEDIA ARITMÉTICA (6 MESES)	**$ 4.477.921.627,00**

Adicionalmente, conforme a lo establecido en el mismo artículo 10 de la Resolución 3569 de 2023, para la auditoría externa sobre los ingresos y gastos de funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, así como de las campañas electorales diferentes a las de Presidencia de la República, incluidas las consultas populares e interpartidistas, el valor máximo será hasta el uno por ciento (1%) del monto global de las apropiaciones presupuestales destinadas para tales efectos. Dicho valor corresponde a la suma de ***$ 1.675.154.886, que resulta del descuento del 1%*** de los pagos de reposición de gastos campaña, Funcionamiento y oposición realizados durante la vigencia 2025.

CONSOLIDADO AUDITORIA VIGENCIA 2025		
CONCEPTO	***VALOR RECONOCIDO***	***AUDITORIA***
GASTOS FUNCIONAMIENTO 2025	$ 82.640.281.677	$ 826.402.816
GASTOS ESTATUTO OPOSICIÓN 2025	$ 4.132.014.084	$ 41.320.141
REPOSICION DE GASTOS DE CAMPAÑAS	$ 80.743.192.915	$ 807.431.929
TOTALES	***$ 167.515.488.676***	***$ 1.675.154.886***

En consecuencia, el valor del contrato de auditoría externa resulta razonable, proporcional y ajustado a la normatividad vigente, garantizando el adecuado desarrollo del objeto contractual y el cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública.

3.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Consejo Nacional Electoral expedirá el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que formará parte integrante del presente estudio previo.

3.4. FORMA DE PAGO:

El Consejo Nacional Electoral – CNE, pagará al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso, de acuerdo con los entregables pactados. Los pagos estarán sujetos a los certificados de disponibilidad presupuestal de los periodos correspondientes, a la programación del PAC y a los trámites y a los procedimientos internos de la entidad. La forma de pago se realizará en seis (6) pagos de la siguiente manera:

- **PRIMER PAGO:** Un primer pago por el diez por ciento (10%) del valor del contrato,

previa entrega de la metodología, cronograma, estrategias y mecanismos financieros, contables y estadísticos utilizados para el desarrollo de la auditoría, junto con el informe de supervisión y el certificado de satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

- **SEGUNDO PAGO:** Un segundo pago por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sujeto a la presentación de un informe de avance con 32 informes de declaración de patrimonio, ingresos y gastos anuales, 5 informes de auditoría de los recursos girados por concepto de estatuto de oposición, más número de campañas presidenciales auditadas, además del informe de supervisión y el certificado de satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

- **TERCER PAGO:** Un tercer pago por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con la presentación de un informe de avance con 348 informes de ingresos y gastos de campaña auditados, más número de campañas presidenciales auditadas, además del informe de supervisión y el certificado de satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

- **CUARTO PAGO:** Un cuarto pago por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con la presentación de un informe de avance con 348 informes de ingresos y gastos de campaña auditados, más número de campañas presidenciales auditadas, además del informe de supervisión y el certificado de satisfacción suscrito por el supervisor del contrato

- **QUINTO PAGO:** Un quinto pago por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con la presentación de un informe de avance con 348 informes de ingresos y gastos de campaña auditados, más número de campañas presidenciales auditadas, además del informe de supervisión y el certificado de satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

- **SEXTO PAGO:** Un sexto pago por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con la presentación de un informe de avance con 215 informes de ingresos y gastos de campaña auditados, más número de campañas presidenciales auditadas, informes finales de la auditoria, acta de recibo a satisfacción y suscripción del acta de terminación correspondiente, además del informe de supervisión y el certificado de satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

NOTA 1: *Para cada pago se deberá presentar factura debidamente diligenciada, certificado suscrito por el supervisor y la acreditación del pago de aporte al sistema de seguridad social atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.*

NOTA 2: *El informe del contratista, informe de seguimiento de supervisión, acta de inicio y los demás relacionados con la ejecución del contrato reposarán en el expediente contractual.*

NOTA 3: *Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos fijadas por el PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

El trámite para el pago efectivo de la factura estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad.

***NOTA 4:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de esta solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.*

***NOTA 5:** Factura electrónica: las partes aceptan y autorizan emplear la facturación como requisito para su aceptación y pago, mediante el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen*

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección del Contratista en el caso objeto de estudio es Concurso de méritos, ello en razón que se trata de un contrato de consultoría para la gestión institucional, lo cual da lugar a la aplicación del procedimiento de selección señalado en el numeral 3, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, que señala lo siguiente:

> "*ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *(…)*
> *Concurso de méritos. <Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*
>
> *De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado*
>
> *(…)" (Negrilla fuera de texto)*

Lo anterior, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 20159, de conformidad con lo indicado en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que desarrolla el contrato de consultoría así:

"ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:
(…)
2o. Contrato de Consultoría.
Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

(…)" (negrilla fuera de texto).

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que:
"Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura…"

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en las normas citadas, la modalidad de selección que se aplicará es el Concurso de Méritos Abierto, el cual se ajusta a la naturaleza del objeto contractual, a la tipología del servicio y a la especialidad técnica requerida para su desarrollo.

Con fundamento en lo expuesto y tomando en consideración el objeto contractual se requiere contratar el servicio de consultoría con una persona jurídica que esté en la capacidad de ejecutar las actividades referidas y que demuestre la idoneidad y experiencia para lograr lo propuesto.

4.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

De acuerdo con el objeto y alcance descritos, las condiciones del servicio requerido, se celebrará un contrato de Consultoría, previo Concurso De Méritos, previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 3º, los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2. Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021 y Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

El concurso de méritos procede para la contratación de servicios de consultoría que impliquen el desarrollo de actividades intelectuales de carácter especializado.

La auditoría externa electoral:

- Requiere conocimientos especializados en auditoría financiera, contabilidad pública, derecho electoral y control fiscal.
- Exige metodología técnica estructurada.
- Implica evaluación de calidad sobre precio.

En consecuencia, el proceso se adecua a la modalidad de Concurso de Méritos, privilegiando la calidad técnica de la propuesta

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN - DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN.

5.1. FACTORES DE VERIFICACIÓN (HABILITANTES)

De conformidad con la necesidad de la entidad, se considera que las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán:

La verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas se realizará de acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, parágrafo 1 del artículo 5 Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y en el pliego de condiciones en relación con: Capacidad jurídica, Capacidad financiera, Capacidad organizacional, experiencia, objeto y especificaciones técnicas mínimas.

En el presente proceso de selección la oferta más favorable será aquella que presente la mejor calidad y la propuesta a la cual se le otorgue mayor puntaje en los ponderables de experiencia establecidos.

El comité evaluador técnico y financiero harán la revisión matemática de la propuesta seleccionada y verificará que no sobrepase el presupuesto oficial determinado para el presente proceso de selección.

Podrán participar en la presente invitación todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a título individual, en consorcio o unión temporal, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos en la presente Invitación Pública.

Se advierte que, para el presente proceso de contratación, se rechazarán todas las propuestas de personas naturales o jurídicas, que hayan participado en los anteriores procesos de contratación de auditoría externa y a la fecha tengan procesos de investigación de los informes que hubiesen auditado.

Para efectuar la respectiva verificación de los requisitos habilitantes, los oferentes deben dar cumplimiento a las especificaciones, así como aportar con sus respectivas ofertas los documentos señalados en el presente numeral, los cuales no otorgan puntaje, pero su presentación es necesaria para poder determinar si la oferta es hábil jurídica y técnicamente. Esto es, que no otorgan puntaje en la calificación, pero habilitan o descalifican las propuestas.

Durante el término de evaluación de las ofertas, el Consejo Nacional Electoral podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, para este efecto se concederá un término preclusivo. Si el oferente no atiende la solicitud dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que la oferta no cumple con requisitos habilitantes y se rechazará.

La capacidad jurídica y la experiencia de los oferentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de elección, acorde con lo indicado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLIMIENTO
Jurídico	Habilitado/No habilitado
Técnicos	Habilitado/No habilitado
Financieros y Organizacional	Habilitado/No habilitado

5.2. CAPACIDAD JURÍDICA:

En concordancia con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos solicitados en el pliego de condiciones, así como la verificación de la no existencia de causales de rechazo de la oferta.

Se declarará hábil jurídicamente la propuesta que cumpla con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones respectivo.

El proponente que no cumpla alguno de los requisitos habilitantes jurídicos, será declarado **NO HABILILITADO.**

Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

5.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO No. 01):

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario establecido en el Pliego de Condiciones y deberá estar firmada por la persona natural proponente o por su representante legal o suplente debidamente facultado en caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio.

La carta de presentación de la propuesta debe ir acompañada de copia legible de los siguientes documentos:

- Cédula de ciudadanía, del proponente o de su representante legal o suplente si es persona jurídica, consorcio o unión temporal; en caso de consorcios y uniones temporales igualmente deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales o de los representantes legales de las personas jurídicas que los conforman.

- Copia del RUT. En caso de consorcio o unión temporal, se anexará el RUT de cada uno de sus integrantes.

- Si el oferente corresponde a una persona natural, o está conformado por personas naturales (en ambos casos varón menor de 50 años) deberá acreditar que tenga resuelta su situación militar. No obstante, la entidad podrá consultar en la página web **https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation**

5.2.2. FOTOCOPIA CÉDULA CIUDADANÍA:

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible y ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, éste deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

5.2.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

A) PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS:

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deben acreditar que su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Los oferentes nacionales probarán su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de la circunscripción territorial que corresponda o de la Entidad competente según el caso. Los oferentes extranjeros con la certificación expedida por la Entidad competente en el respectivo país.

Las Sociedades Extranjeras de carácter privado, deben acreditar en el país con el lleno de las formalidades pertinentes, un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y para los efectos relacionados con el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las Sociedades Extranjeras que estén desarrollando actividades permanentes en el país, deben acreditar la existencia y representación legal de la sucursal, que para tal efecto ha debido constituir con el lleno de las formalidades exigidas en el Código de Comercio Colombiano.

Cuando el representante legal de la persona Jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe adjuntar el documento de autorización expresa del

órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, debe contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial.

La certificación sobre existencia y representación legal debe haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente Concurso de Méritos debiendo encontrarse en firme. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, en este certificado debe constar que el término de duración de la sociedad no será inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más

Para la verificación del cumplimiento de este requisito, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, la Circular Única del 16 de abril de 2019 y el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso). En el evento de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla (Ley 455 del 4 de agosto de 1998, y en las circulares AC/LG/641/2001 y AC/LG14576 de 2001, expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.)

NOTA 2: Cuando se trate de personas naturales se aportará el certificado de matrícula mercantil vigente y cuya expedición no sea superior a los dos (2) meses de la fecha prevista para la presentación de la propuesta, en el que se encuentre inscrita la actividad principal que sea igual o similar al objeto a contratar.

NOTA 3: En el evento de presentarse propuesta a través de apoderado, se deberá acreditar dicha calidad con el lleno de los requisitos que para el efecto establezca la Ley.

En caso de presentarse como Consorcio o Unión temporal y uno de sus integrantes sea persona natural deberá encontrarse inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, en el que se encuentre inscrita la actividad principal que sea igual o similar al objeto a contratar.

NOTA 4: Se debe acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA 5 Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal. Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

NOTA 6: Las actividades de las personas Naturales o el objeto de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, con o sin sucursal en Colombia, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato, por lo tanto, se verificará el desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, de conformidad al Certificado de Existencia y Representación Legal.

5.2.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

El proponente deberá adjuntar con su oferta el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde se encuentre inscrito y este deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días antes de la fecha de cierre del proceso, con fundamento en lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y en la subsección 5 referida al Registro Único de Proponentes – RUP del Decreto 1082 de 2015 con corte a 31 de diciembre de 2024.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito en el que se acredite que la experiencia de contratos celebrados aportada por cada uno de sus miembros se encuentra inscrita conforme la clasificación dada por la Entidad.

Los proponentes nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

Los proponentes deben tener en cuenta, lo siguiente:

A. **RESPECTO DE LA FIRMEZA:** La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe guardar plena correspondencia con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.La persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, toda vez, que las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las Entidades estatales, deben estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley. En caso contrario, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar y, en consecuencia, su oferta será rechazada.

B. **RESPECTO DE LA RENOVACIÓN:** Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más

tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

C. **RESPECTO A LA ACTUALIZACIÓN:** Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) la actualización del RUP no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

D. **DE LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES:** El Consejo Nacional Electoral verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado.

NOTA 1: Si el certificado del RUP no consigna la información de multas y/o sanciones, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firmes. La Entidad dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022.

5.2.5. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Se admitirá la participación de Consorcios y Uniones Temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley y en el presente estudio previo, condición que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. De igual manera deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y, las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta o del contrato, se impondrán de acuerdo con lo previsto en la mencionada norma.

Los integrantes deben acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso, so pena de causal de rechazo.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal; en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **Consejo Nacional Electoral**.

Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en el presente pliego de condiciones definitivo, como si fueran o participaran en forma independiente, salvo en los casos expresamente previstos en el presente pliego de condiciones definitivo. A su vez, designarán el representante en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, el cual debe estar firmado por cada uno de los integrantes con la firma autorizada de cada una de las partes.

La propuesta debe ser presentada y firmada por el representante designado para tal efecto. El Consorcio o Unión Temporal debe tener una duración igual a la del término del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Se debe presentar la designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

NOTA 2: Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida,

NOTA 3: Si se trata de **ENTIDADES JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO**, deberá estar inscrito en el registro mercantil y su objeto debe estar relacionado en el objeto de la presente convocatoria; además de cumplir los mismos requerimientos realizados a las personas

jurídicas, y tenga por lo menos seis (6) meses de constituida al momento de la fecha de cierre de la convocatoria.

5.2.6. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO:

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, adicionalmente, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1- Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

2- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, y/o que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3-Acreditar su existencia y representación legal, por lo tanto, deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el mencionado documento, deberá constar la existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

Nota 1: Se deberá señalar que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

5.2.7. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al CNE uno de los originales de una promesa escrita de contrato con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en el cual, debe consignarse lo siguiente:

-La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.

-La sociedad debe ser constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el contrato

-Que su objeto social coincida con el objeto del presente proceso de contratación

-La responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya se debe regir por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.Por

lo menos se debe comprometer a la manifestación expresa de cada uno de los promitentes quienes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos al CNE derivados de un posible incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los términos establecidos.

-La duración de este no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y cinco (05) años más.

-La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este.

-La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades.

NOTA 1: Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos pactados en la promesa, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación.

NOTA 2: Si se venció el plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura pública, se considera que no existe interés para suscribir el contrato y se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

5.2.8. SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, además de los documentos señalados en el numeral anterior, deberá aportar una certificación según lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.8. del Decreto 1082 de 2015.

5.2.9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en general, y en especial no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en Ley 1952 de 2019 en concordancia con el Art. 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente declarará, bajo la gravedad del juramento, en la Carta de Presentación de la propuesta, que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA 1: Se advierte que, para el presente proceso de contratación, se rechazarán todas las propuestas de personas naturales o jurídicas, que hayan participado en los anteriores procesos de contratación de auditoría externa y a la fecha tengan procesos de investigación de los informes que hubiesen auditado.

5.2.10. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE:

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, El proponente deberá aportar con la propuesta el Certificado de Antecedentes Fiscales vigente. Si se trata de una persona jurídica deberá aportar los antecedentes tanto del representante legal como de la empresa proponente. No obstante, el Consejo Nacional Electoral, de conformidad con el artículo 9 del Decreto-Ley N°19 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública” y la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, consultará en el Boletín de Responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, que el oferente no se encuentre incluido en el mismo.

Para las personas jurídicas se verificará que ni los representantes legales ni la empresa se encuentren reportados, de ser así, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

En el caso que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, se le realizará la revisión especificada en el inciso anterior a cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman.

5.2.11. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 , el proponente deberá aportar con la propuesta el Certificado de Antecedentes disciplinarios vigente. Si se trata de una persona jurídica deberá aportar los antecedentes del representante legal de la empresa proponente No obstante, el Consejo Nacional Electoral, de conformidad con el artículo 9 del Decreto-Ley N°19 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública” y la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, consultará la página de la Procuraduría General de la Nación para verificar que el proponente no tenga antecedentes.

Para las personas jurídicas se verificará que ni los representantes legales ni la empresa se encuentren reportados, de ser así, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

En el caso que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, se le realizará la revisión especificada en el inciso anterior a cada uno de los integrantes que los conforman.

5.2.12. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

El proponente de conformidad con el artículo 94 del Decreto- Ley N°19 de 2012 deberá aportar con la propuesta el Certificado de Antecedentes Judiciales vigente. Si se trata de una persona jurídica deberá aportar los antecedentes del representante legal de la empresa proponente No obstante, el Consejo Nacional Electoral, de conformidad con el artículo 9 del

Decreto- Ley N°19 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública” y la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, consultará la página de la Policía Nacional para verificar que el proponente no tenga antecedentes judiciales.

Para las personas jurídicas se verificará que los representantes legales no reporten antecedentes judiciales, de ser así, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal se realizará la consulta al representante legal y a cada uno de los integrantes que lo conforman.

5.2.13. VERIFICACIÓN EN EL “SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS –RNMC”:

El proponente deberá aportar con la propuesta la constancia de no encontrarse con multas vigentes, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por el cual se expide el Código Nacional de Policía Nacional y Convivencia” consultará la página de la Policía Nacional para verificar que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito. Nota General: El proponente deberá aportar la Fotocopia de su Cédula de Ciudadanía en caso de ser persona jurídica la del Representante Legal, las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

5.2.14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II junto con su propuesta, una garantía de seriedad de está a favor del Consejo Nacional Electoral, con NIT 901717412-8 mediante una Póliza de Seguros expedida por una Compañía de Seguros, legalmente establecida en Colombia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 de la ley 1860 de 2021.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Dicha garantía debe ser constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del PRESUPUESTO OFICIAL, y con una vigencia de tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta. Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso de Concurso de Méritos, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza a solicitud del Consejo Nacional Electoral.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión temporal (indicando sus integrantes) y no a nombre del Representante de este (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015), así como su porcentaje de participación.

En caso de no ser posible la expedición de la Garantía por una Compañía de Seguros, legalmente establecida, se aceptará cualquiera de las garantías especificadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 Clases de garantías del Decreto 1082 de 2015.

5.2.15 CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:

El oferente debe acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

A) PARA PERSONAS NATURALES:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4° Ley 797 de 2003, el Decreto Ley 2150 de 1995 y Decreto 1273 de 2018; esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

B) PARA PERSONAS JURÍDICAS:

En el caso de Personas Jurídicas este requisito se deberá acreditar en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando aplique, o a través del Representante Legal. En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe acreditar el pago de los aportes.

5.2.16. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

5.2.17. ANTECEDENTES INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES:

El proponente deberá adjuntar con su propuesta la certificación vigente que acredite que no se encuentra incurso en inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018.

5.2.18. OFAC:

El proponente deberá adjuntar a su oferta una certificación vigente en la que conste que no se encuentra reportado ni incluido en listas restrictivas, en particular en la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control).

5.2.19. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **ANEXO** que se establezca para tal fin en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si eventualmente se llega a comprobar el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá suscribir el documento.

5.2.20. - DECLARACIÓN JURAMENTADA DE MULTAS Y/O SANCIONES:

Se publicará el documento como **ANEXO,** y deberá ser suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o apoderado (representante legal) del proponente de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

El análisis financiero no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar la Entidad para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos de la ley y el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad financiera para contratar.

Los oferentes interesados en participar deberán cumplir con los índices financieros establecidos por la Entidad los cuales garantizaran que los futuros contratistas cuenten con la capacidad financiera suficiente que les permita ejecutar el contrato en los plazos estipulados, el cálculo se realizara tomando los valores reflejados en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2024 y se tendrá en cuenta los siguientes factores:

5.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA:

Los indicadores financieros permitirán a la Entidad medir o cuantificar la realidad económica y financiera de las personas jurídicas y naturales interesadas en participar en el proceso y su capacidad para asumir las diferentes obligaciones. Los oferentes deberán cumplir con los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia, sostenibilidad económica, financiera y organizacional, lo cual incide directamente en el desarrollo óptimo del alcance del objeto a contratar.

Con el fin de determinar los indicadores financieros de las empresas participantes y siguiendo la metodología recomendada por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la cual sugiere utilizar medidas de tendencia central con el fin de caracterizar las variables financieras y poder definir en forma acertada los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se analizaron los siguientes indicadores así:

La información ha sido tomada del Registro Único de Proponentes de cada una de las empresas correspondientes al sector:

	GMS INGENIEROS CONSULTORES SAS	TCHL CONSULTORÍA Y SERVICIOS SAS	GLOBAL ENGINEERING INTELLIGENCE CONSULTING SAS	CENTRO NACIONAL DE CONSULTORÍA SAS	YANHAAS SA	AGS COLOMBIA SAS	LINTIK SAS	JAHV MCGREGOR SAS	GRUPO ASESORÍA DE SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SAS	PKF CABRERA INTERNACIONAL SA
ACTIVO CORRIENTE	1.688.568.966,00	711.492.927,00	3.894.381.520,00	14.394.712.862,00	6.482.833.707,00	12.667.660.418,00	33.255.456.494,00	24.125.065.106,00	142.247.411.000,00	5.637.915.215,00
ACTIVO TOTAL	2.332.120.098,00	1.096.998.438,00	4.390.887.063,00	16.888.294.457,00	11.432.443.405,00	14.764.521.646,00	34.823.634.554,00	38.029.740.491,00	356.499.744.000,00	10.302.387.930,00
PASIVO CORRIENTE	589.047.055,00	313.564.916,00	497.958.423,00	7.011.452.349,00	3.496.915.741,00	1.262.134.819,00	4.639.223.220,00	7.532.918.432,00	72.939.466.000,00	1.809.637.739,00
PASIVO TOTAL	817.562.587,00	562.712.093,00	2.895.451.369,00	8.998.279.290,00	5.219.459.304,00	1.614.342.803,00	13.291.598.051,00	13.612.289.653,00	137.449.900.000,00	4.119.562.382,00
PATRIMONIO	1.514.557.511,00	534.286.345,00	1.495.435.694,00	7.890.015.167,00	6.212.984.101,00	13.150.178.843,00	21.532.036.503,00	24.417.450.838,00	219.049.844.000,00	6.182.825.548,00
UTILIDAD OPERACIONAL	346.655.744,00	65.547.611,00	377.665.216,00	70.309.588,00	-1.346.583.229,00	1.915.122.643,00	11.688.588.139,00	6.482.813.053,00	23.891.732.000,00	2.090.467.949,00
GASTOS DE INTERES	49.420.636,00	-	89.467.976,00	467.828.775,00	169.680.449,00	327.823,00	349.278.818,00	992.961.809,00	11.860.266.000,00	364.306.755,00
LIQUIDEZ	2,87	2,27	7,82	2,05	1,85	10,04	7,17	3,2	1,95	3,12

ENDEUDAMIENTO	0,35	0,51	0,66	0,53	0,46	0,11	0,38	0,36	0,39	0,4
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	7,01	-	4,22	0,15	-7,94	5.841,94	33,46	6,53	2,01	5,74
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,23	0,12	0,25	0,01	-0,22	0,15	0,54	0,27	0,11	0,34
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,15	0,06	0,09	0	-0,12	0,13	0,34	0,17	0,07	0,2
CAPITAL DE TRABAJO	$ 1.099.521.911,00	$ 397.928.011,00	$ 3.396.423.097,00	$ 7.383.260.513,00	$ 2.985.917.966,00	$ 11.405.525.599,00	$ 28.616.233.274,00	$ 16.592.146.674,00	$ 69.307.945.000,00	$ 3.828.277.476,00

MENOR VALOR	MEDIA ARITMÉTICA	MEDIANA	MEDIA PODADA	MAYOR VALOR
1,85	4,02	2,99	3,81	10,04
0,11	0,41	0,39	0,42	0,66
-7,94	589,31	4,98	7,39	5841,94
-0,22	0,18	0,19	0,18	0,54
-0,12	0,11	0,11	0,11	0,34
$ 397.928.011,00	$ 14.501.317.952,10	$ 5.605.768.994,50	$ 9.413.413.313,75	$ 69.307.945.000,00

En resumen, los indicadores financieros requeridos son los que a continuación se relacionan:

INDICADORES	REQUERIMIENTO
LIQUIDEZ	2,8
ENDEUDAMIENTO	0,42
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	4
CAPITAL DE TRABAJO	MAYOR O IGUAL AL 50% DEL PPTO OFICIAL ($ 2.238.960.814,00)
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,15
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,11

LIQUIDEZ = (ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE), el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
Convenciones

IL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

IL = AC / PC

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación o unión temporal:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Liquidez igual o superior a 2.80	Cumple
Liquidez inferior a 2.80	No Cumple

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO = (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Convenciones

E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$E = PT / AT$$

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación o unión temporal:

$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Endeudamiento inferior o igual a 0.42	Cumple
Endeudamiento superior al 0.42	No Cumple

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el **CONTRATISTA** incumpla sus obligaciones financieras.

Convenciones

CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto intereses
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N
Oferentes que se presenten individualmente:

CI = UO / GI

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Puede presentarse la situación en la que un oferente no presente gastos por intereses. En cuyo caso, el valor de gastos por intereses es cero (0). Si el cálculo de la Razón de cobertura de intereses es igual a Utilidad Operacional sobre Gastos de intereses, el indicador Razón de Cobertura de intereses arrojaría como resultado “indeterminado”, ya que todo valor dividido en cero (0) es indeterminado. **Dado este caso, el CONTRATISTA queda habilitado** en cuanto a este indicador.

Oferentes con utilidad operacional y sin gastos de interés (indeterminado)	Cumple
Oferentes con pérdida operacional y sin gastos de interés	No cumple
Razón cobertura de Intereses igual o superior a 4	Cumple
Razón cobertura de Intereses inferior a 4	No cumple

Capital de Trabajo = (Activo Corriente / Pasivo Corriente), es el dinero que tiene disponible el CONTRATISTA para cumplir con sus obligaciones actuales a corto plazo y es un excelente indicador de la salud de un negocio. A mayor capital de trabajo, menor es la probabilidad de que el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones financieras.

Convenciones

CT = Capital de trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

CT = AC - PC

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación o unión temporal:

CT= ((AC1* %O1) + (AC2 * %O2) + (ACn * %On)) – ((PC1 * %O1) + (PC2 * %O2)+ (PCn * %On))

Análisis del Resultado

Capital de trabajo igual o superior a 50% del valor del presupuesto establecido	Cumple
Capital de trabajo inferior a 50% del valor del presupuesto establecido	No Cumple

NOTA 1: Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que al cierre del ejercicio económico presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Financiera con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. Adicionalmente para este tipo de entidades, se establece el cálculo del indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo. Si la información contenida en el RUP no permite evaluar el cálculo del indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo, el CNE hará la verificación en forma directa solicitando al CONTRATISTA, documentos adicionales para tal fin, dando aplicación a lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 2: En caso de que el **CONTRATISTA** sea plural (unión temporal o consorcio), deberá presentar la información de Capacidad Financiera, por cada uno de sus integrantes y su valoración corresponderá a la suma de los componentes de los indicadores, teniendo en cuenta el porcentaje de participación que describe la Agencia Nacional de Contratación Estatal. Si dentro del oferente plural alguno de sus integrantes es ESAL, la evaluación de los indicadores se efectuará teniendo en cuenta la condición especial de este tipo de

integrantes dentro del CONTRATISTA plural, esta evaluación se realizará de manera separada por cada integrante.

NOTA 3: El resultado de los indicadores no se redondeará y se tomará el resultado en su totalidad, tomando los dos primeros decimales.

NOTA 4: Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" cuando arroje como resultado "indeterminado" para algún integrante del consorcio o unión temporal, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de 1 (uno punto cincuenta) por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.
Si el proponente no supera el nivel de Cobertura de intereses mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA.

5.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara los siguientes indicadores en la Capacidad Organizacional registrada en el RUP, así:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a: 0.15
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a: 0.11

Rentabilidad del Patrimonio. (Utilidad Operacional / Patrimonio): mediante este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

Convenciones
RP = Rentabilidad del Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PA = Patrimonio
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

RP = UO / PA

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación o unión temporal:

$$RP = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(PA1 * \%O1) + (PA2 * \%O2) + (PAn * \%On)}$$

Análisis del resultado

Rentabilidad del Patrimonio superior o igual a 0.15	Cumple
Rentabilidad del Patrimonio inferior al 0.15	No Cumple

RENTABILIDAD DEL ACTIVO. (Utilidad Operacional / Activo Total): determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

Convenciones

RA = Rentabilidad del Activo
UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$RA = UO / AT$$

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación o unión temporal:

$$RA = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Rentabilidad del Activo superior o igual a 0.11	Cumple
Inferior al 0.11	No Cumple

NOTA 1: Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que al cierre del ejercicio económico presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Financiera con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez

que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. Adicionalmente para este tipo de entidades, se establece el cálculo del indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo. Si la información contenida en el RUP no permite evaluar el cálculo del indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo, el CNE hará la verificación en forma directa solicitando al **CONTRATISTA**, documentos adicionales para tal fin, dando aplicación a lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 2: En caso de que el **CONTRATISTA** sea plural (unión temporal o consorcio), deberá presentar la información de Capacidad Financiera, por cada uno de sus integrantes y su valoración corresponderá a la suma de los componentes de los indicadores, teniendo en cuenta el porcentaje de participación que describe la Agencia Nacional de Contratación Estatal. Si dentro del oferente plural alguno de sus integrantes es ESAL, la evaluación de los indicadores se efectuará teniendo en cuenta la condición especial de este tipo de integrantes dentro del **CONTRATISTA** plural, esta evaluación se realizará de manera separada por cada integrante.

NOTA 3: La Entidad podrá solicitar indicadores adicionales, cuando lo determine necesario de acuerdo con el análisis realizado y teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, la naturaleza, valor, complejidad y Riesgo del Proceso de Contratación.

NOTA 4: El resultado de los indicadores no se redondeará y se tomará el resultado en su totalidad, tomando los dos primeros decimales.

NOTA 5: Para el Indicador de Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad Operacional y Patrimonio), sí el proponente tiene los dos componentes del indicador negativos, aunque en el documento RUP se establezca este indicador como positivo a causa de la ley de los signos, la Entidad considerará como No cumple y será declarado No hábil, en los demás casos se tomará la información contenida en el RUP.

5.4. CAPACIDAD TÉCNICA:

El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar la Entidad para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el presente estudio y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

Se recuerda que los documentos técnicos, deben ser presentados, sin tachaduras, ni enmendaduras, completamente diligenciados, con las especificaciones técnicas propuestas y firmados por el oferente o su representante legal, según el caso.

Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, anexar información adicional a la solicitada por el CNE en los formularios establecidos, podrá allegarla haciendo referencia al formulario que complementa.

El oferente deberá adjuntar propuesta de acuerdo con el ANEXO No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, acreditando que cumple a cabalidad con las especificaciones técnicas requeridas y el compromiso de cumplir en la ejecución del contrato

5.4.1. EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente o cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá tener registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio un máximo de cuatro (4) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados antes del cierre del presente proceso.

La verificación se realizará con base en los contratos relacionados en el **FORMATO DE RELACIÓN DE CONTRATOS** presentado por el proponente. Estos contratos deberán guardar relación con los servicios ofrecidos, al menos hasta el tercer nivel de los códigos de la Clasificación de Bienes y Servicios (UNSPSC), y deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. **Objeto:** El objeto, alcance y/u obligaciones de los contratos aportados deben estar relacionadas o afines con les especificaciones técnicas descritas en el numeral **2.4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS** del presente documento.
2. **Valor:** La sumatoria de los contratos aportados, debe ser igual o superior al 100% del presupuesto estimado para el presente proceso, es decir la suma equivalente a 2.557,49 SMMLV.
3. **Contratante:** Entidades públicas o privadas.
4. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutados, terminados y/o liquidados a la fecha del cierre del proceso de selección.
5. **Código de Clasificación:** Estar inscrito en mínimo dos (2) de los códigos de Clasificación de Bienes y Servicios:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
84111600	Servicios financieros y de seguros.	Servicios de contabilidad y auditorías.	Servicios de auditoría.
84111500	Servicios financieros y de seguros	Servicios de contabilidad y auditoría.	Servicios contables
93151500	Servicios de administración y financiación	Administración y Finanzas Publicas	Administración Publica

	pública		
93151600	Servicios de administración y financiación pública	Administración y Finanzas Publicas	Finanzas Públicas

Se acredita lo anterior con la información vigente y en firme consignada en el Registro Único de Proponentes y que fueron objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio

Los contratos deben haberse ejecutado en su totalidad, antes del cierre del proceso de selección y, la sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial, estimado para la presente contratación expresado en (SMMLV), es decir, que equivale a 2.557,49 SMMLV de la actual vigencia.

NOTA 1: Se deberán acreditar las clasificaciones relacionadas en el cuadro anterior ya sea en uno o varios de los contratos relacionados para cumplir con el requisito de experiencia, si estos códigos se encuentran dispersos en el máximo de los cuatro contratos mencionados se cumpliría el requerimiento señalado.

Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO RELACION DE CONTRATOS**, indicando con cuales, de los contratos reportados en el RUP, considera que acredita su experiencia.

Las certificaciones requeridas deben ser las que estén relacionadas dentro del RUP, es decir se deberá allegar copia de los contratos o certificación de estos en la cual se soporte la información registrada en el RUP y que fueron objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio, donde se pueda verificar el objeto del contrato o sus obligaciones, donde conste o certifique tener experiencia en las siguientes actividades:

Que los contratos aportados para la certificación de la experiencia deben describir de manera explícita en su objeto y/u obligaciones, la realización de auditorías externas en temas relacionadas con asuntos electorales a nivel nacional, auditoria en el sector público y/o auditoria financiera o contable en el sector público.

Las anteriores actividades se deberán acreditar en cada una de las certificaciones aportadas para cumplir con el requisito de experiencia.

Las certificaciones aportadas por el proponente en las cuales se relacionen varias operaciones se tendrán en cuenta siempre y cuando estas hayan sido cerradas en el marco de una misma negociación.

En caso de que, se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la Entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las

especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

a) Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM de las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.

b) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos

NOTA 1: Es preciso señalar que la información aportada en las certificaciones adicionales requeridas por la Entidad corresponde a información complementaria a la experiencia registrada en el RUP, la cual se verificará directamente por parte del Consejo Nacional Electoral.

NOTA 2: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se acreditará la experiencia afectando el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial, contratos y/o liquidación, en los cuales se pueda verificar el porcentaje de su participación, aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

2. Si el proponente es un consorcio o unión temporal este requisito puede ser cumplido por uno, varios o por todos los miembros del consorcio o unión temporal y se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia requerida; y iii)De conformidad con lo anterior, solo uno de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. Es importante resaltar, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia relacionada en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).

3. Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, el Consejo Nacional Electoral, podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

4. El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.

5. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003)."

6. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

7. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

8. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

9. Para sociedad extranjera sin domicilio en Colombia, se acredita aportando las certificaciones o copia de los contratos. Si las certificaciones son expedidas en otro idioma y en moneda distinta al peso colombiano, deberán realizar la traducción al castellano y el cambio del valor del contrato a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de la factura o pago total del contrato.

10. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

11. Las certificaciones de experiencia allegadas para acreditar la experiencia deberán corresponder a los contratos o certificaciones inscritas en el respectivo Registro Único de Proponentes, tal como lo señala el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia.

12. No se acepta auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

13. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el

valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

14. Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

15. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

16. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

17. Los contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes para efectos de determinación del valor, se tomará el valor registrado en el RUP y el mismo será actualizado con el salario mínimo legal mensual vigente al 2026.

Adicionalmente, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar el objeto del contrato o sus obligaciones, que el oferente tiene experiencia en servicios de administración de aplicaciones de software y/o servicios de asesoramiento sobre tecnologías de la información y/o servicios de asesoramiento sobre inteligencia empresarial.

Las anteriores actividades se deberán acreditar en cada una de las certificaciones aportadas para cumplir con el requisito de experiencia.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.

Si la información de la experiencia que no está contenida en el RUP, se pretende hacer valer mediante certificaciones, las mismas deberán contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre de la empresa o entidad Contratante.
b. Dirección
c. Teléfono
d. Nombre del Contratista.
e. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f. Número del contrato (si tiene).
g. Objeto del contrato.
h. Valor del contrato en pesos y en SMMLV

i. Estado del contrato (contratos ejecutados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
j. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
k. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

No se aceptan: Auto certificaciones. contratos verbales. certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

El Consejo Nacional Electoral, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. Si el proponente aporta más de tres certificaciones se tendrán en cuenta las de mayor valor.

En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto diferente, la certificación deberá discriminar los montos específicos de cada experiencia acreditada, para lo cual solo se tendrá en cuenta el valor que guarde relación con los elementos del presente proceso de selección.
Si la documentación con la que se pretende acreditar la experiencia requerida no es aportada, o está incompleta, será requerida por la entidad para subsanar el requisito habilitante

En el evento en que la certificación de experiencia o acta de liquidación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar además la copia del contrato en el momento de presentar la oferta, con el fin de completar la información solicitada

5.4.2. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:

Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

• En caso de proponente plural, la experiencia será la sumatoria de la experiencia que acrediten cada uno de los integrantes. Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá diligenciar el FORMATO EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE, para acreditar la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación.

• Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor correspondiente porcentaje de participación indicado en el RUP. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

•En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

•Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá diligenciar el formato Experiencia General del Proponente, para acreditar la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación.

5.4.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

Para la experiencia solicitada, el proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrán cumplir con la experiencia habilitante a través de la acreditación de máximo seis (06) contratos registrados en el RUP, que cumplan las siguientes condiciones:

1. **Objeto:** El objeto, alcance y/u obligaciones de los contratos aportados deben estar relacionadas o afines con les especificaciones técnicas descritas en el numeral **2.4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS** del presente documento.
2. **Valor:** La sumatoria de los contratos aportados, debe ser igual o superior al 100% del presupuesto estimado para el presente proceso, es decir la suma equivalente a 2.557,49 SMMLV.
3. **Contratante:** Entidades públicas o privadas.
4. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.
5. **Código de Clasificación:** Estar inscrito en mínimo dos (2) de los códigos de Clasificación de Bienes y Servicios:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
84111600	Servicios financieros y de seguros.	Servicios de contabilidad y auditorías.	Servicios de auditoría.
84111500	Servicios financieros y de seguros	Servicios de contabilidad y auditoría.	Servicios contables
93151500	Servicios de administración y financiación pública	Administración y Finanzas Publicas	Administración Publica
93151600	Servicios de administración y financiación pública	Administración y Finanzas Publicas	Finanzas Públicas

Adicionalmente, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar el objeto del contrato o sus obligaciones, que el oferente tiene experiencia en servicios de administración de aplicaciones de software y/o servicios de asesoramiento sobre tecnologías de la información y/o servicios de asesoramiento sobre inteligencia empresarial.

Las anteriores actividades se deberán acreditar en cada una de las certificaciones aportadas para cumplir con el requisito de experiencia.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.

Si la información de la experiencia que no está contenida en el RUP, se pretende hacer valer mediante certificaciones, las mismas deberán contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre de la empresa o entidad Contratante.
b. Dirección
c. Teléfono
d. Nombre del Contratista.
e. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman,
adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f. Número del contrato (si tiene).
g. Objeto del contrato.
h. Valor del contrato en pesos y en SMMLV
i. Estado del contrato (contratos ejecutados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
j. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
k. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deben manifestarlo expresamente, señalando si se constituyen como emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, y deberán adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación de acuerdo con lo siguiente:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1082 de 2015.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones antes señaladas deberán haber sido expedidas bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del procedimiento de selección.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal caso en el cual podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con seis (6) contratos registrados en el RUP.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes.

5.4.4. EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, el cual fue adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos a las MiPymes domiciliadas en Colombia, se realizó en el análisis del sector la verificación de los criterios de clasificación empresarial a revisar y se estableció como requisito habilitante diferenciado en lo relacionado con un mayor número de contratos para la acreditación de la experiencia", el cual indica que la MiPymes podrán cumplir con la experiencia habilitante a través de la acreditación de máximo seis (06) contratos registrados en el RUP, que cumplan las siguientes condiciones:

1. Objeto: El objeto, alcance y/u obligaciones de los contratos aportados deben estar relacionadas o afines con les especificaciones técnicas descritas en el numeral **2.4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS** del presente documento.

2. Valor: La sumatoria de los contratos aportados, debe ser igual o superior al 100% del presupuesto estimado para el presente proceso, es decir la suma equivalente a 2.557,49 SMMLV.
3. Contratante: Entidades públicas o privadas.
4. Estado de los contratos: Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.
5. Código de Clasificación: Estar inscrito en mínimo dos (2) de los códigos de Clasificación de Bienes y Servicios:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
84111600	Servicios financieros y de seguros.	Servicios de contabilidad y auditorías.	Servicios de auditoría.
84111500	Servicios financieros y de seguros	Servicios de contabilidad y auditoría.	Servicios contables
93151500	Servicios de administración y financiación pública	Administración y Finanzas Publicas	Administración Publica
93151600	Servicios de administración y financiación pública	Administración y Finanzas Publicas	Finanzas Públicas

Adicionalmente, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar el objeto del contrato o sus obligaciones, que el oferente tiene experiencia en servicios de administración de

aplicaciones de software y/o servicios de asesoramiento sobre tecnologías de la información y/o servicios de asesoramiento sobre inteligencia empresarial.

Las anteriores actividades se deberán acreditar en cada una de las certificaciones aportadas para cumplir con el requisito de experiencia.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.

Si la información de la experiencia que no está contenida en el RUP, se pretende hacer valer mediante certificaciones, las mismas deberán contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre de la empresa o entidad Contratante.
b. Dirección
c. Teléfono
d. Nombre del Contratista.
e. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f. Número del contrato (si tiene).
g. Objeto del contrato.
h. Valor del contrato en pesos y en SMMLV
i. Estado del contrato (contratos ejecutados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
j. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
k. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

El proponente que pretenda acreditar experiencia como MiPymes deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación de acuerdo con lo siguiente:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.
3. Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia de certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos máximo con sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del procedimiento de selección.

Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal caso en el cual podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con máximo seis (6) contratos registrados en el RUP.

Nota. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

5.4.5. VERIFICACIÓN REQUISITO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

1. El Consejo Nacional Electoral verificará la experiencia teniendo en cuenta la información registrada en el RUP de forma comparativa con el contenido de las certificaciones o actas de liquidación y/o terminación del contrato allegadas y la información que relacionen en el **FORMATO EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.**
2. **El FORMATO EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE,** deberá estar firmado por el representante legal del proponente que acredite la experiencia pertinente, con lo cual comprometerá tanto su responsabilidad personal como la responsabilidad institucional de la sociedad que represente, respecto de la fidelidad y veracidad de la información que suministran.
3. En caso de que no coincida el valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV en el RUP con el valor de la certificación aportada por el oferente para acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el RUP.
4. De acuerdo con el numeral 2.5, del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, con menos de tres (3) años de constituidas, podrán acreditar su experiencia con base en la de sus socios o accionistas, asociados o constituyente. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos.
5. En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

6. Los consorcios o uniones temporales deberán acreditar la experiencia así: cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia requerida para el proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados. Es decir, como mínimo los demás miembros de un consorcio o unión temporal deben acreditar la experiencia habilitante igual o superior al uno por ciento (1%).
7. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
8. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado y/o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.
9. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE** y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.
10. Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá diligenciar el **FORMATO EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE**, para acreditar la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación.
11. Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales, se deberá especificar el porcentaje de participación en la ejecución de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación, y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación en la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección. Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del consorcio o unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.
12. El valor se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
13. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en SMMLV y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.
14. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

15. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.
16. Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos de acuerdo con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

5.4.6. EQUIPO DE TRABAJO:

Para realizar la auditoría externa sobre los recursos aportados por el Estado para financiar los gastos de funcionamiento de partidos y movimientos políticos con personería jurídica, y las campañas electorales efectivamente pagados durante la vigencia 2025, esta requiere de un equipo de trabajo que cuente con un perfil académico y de experiencia, el cual se compondrá de tres grupos.

De conformidad con lo anterior, un primer grupo se encargará de auditar la financiación del funcionamiento de los partidos y movimientos políticos y el 5% adicional, asignado a las Organizaciones Políticas declaradas en oposición al Gobierno Nacional, un segundo grupo que audite los recursos girados por reposición de gastos de campaña vigencia 2025 y un tercer grupo que audite las campañas a la Presidencia de la República en los comicios a realizarse el 31 de mayo del 2026 y las que se llegaren a realizar en caso de segunda vuelta.

a. PRIMER GRUPO:

El personal mínimo requerido para el grupo que se encargará del desarrollo de la auditoría externa que vigile el uso dado por los partidos y movimientos políticos a los dineros entregados por el Estado, por concepto de funcionamiento, vigencia fiscal 2025, incluido el 5% adicional para las organizaciones políticas declaradas en oposición, será el recurso humano que se relaciona a continuación:

CARGO DESEMPEÑADO	CANT.	PROFESIÓN	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR DEL PROYECTO	1	Título en carreras relacionadas con finanzas, economía, contaduría y/o afines, con tarjeta profesional vigente, con especialización y/o maestría en	Mínimo siete (7) años de experiencia profesional	Cinco (5) años como Director y/o Coordinador de Gestión Contable y/o de Auditoria en el sector público o privado

		Auditoría y/o Revisoría Fiscal, control interno y/o afines al control de la gestión pública.		
COORDINADORA NIVEL NACIONAL	1	Título de Contador Público, con tarjeta profesional vigente, con especialización y/o maestría en Auditoría o Revisoría Fiscal, control interno y/o afines al control de la gestión pública.	Mínimo seis (6) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Cuatro (4) años como Coordinador de labores de revisoría fiscal, procesos electorales, de rendición de informes de ingresos y gastos de campaña o Auditoria en el sector público.
CONTADOR	10	Título de Contador Público, con tarjeta profesional vigente.	Mínimo cuatro (4) años experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Tres (3) años como Auditor financiero y/o revisor fiscal, y/o labores en área de auditora financiera y/o contable.
ABOGADO	1	Título de Abogado, con tarjeta profesional vigente, especializado y/o con posgrado en Derecho público o Derecho Administrativo y/o Derecho electoral.	Mínimo seis (6) años experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Cuatro (4) años de experiencia laboral en el sector público.

b. SEGUNDO GRUPO:

El personal mínimo requerido para el desarrollo de la auditoría externa que vigile el uso dado por los partidos y movimientos políticos a los dineros entregados por el Estado, por concepto de reposición de gastos de campañas electorales pagados durante la vigencia 2025, como mínimo con el recurso humano que se relaciona a continuación:

CARGO DESEMPEÑADO	CANT.	PROFESIÓN	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR DEL PROYECTO	1	Título en carreras relacionadas con finanzas, economía, contaduría y/o afines, con tarjeta profesional vigente, con especialización y/o maestría en Auditoría y/o Revisoría Fiscal, control interno y7o afines al control de la gestión pública.	Mínimo siete (7) años de experiencia profesional.	Cinco (5) años como Director y/o Coordinador de Gestión Contable y/o de Auditoria en el sector público y/o privado
COORDINADOR	1	Título de Contador Público, con tarjeta profesional vigente, con especialización y/o maestría en Auditoría y/o Revisoría Fiscal, control interno y/o afines al control de la gestión pública.	Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Dos (2) años como Coordinador de labores de revisoría fiscal o Auditoria en el sector público.
CONTADOR	18	Título de Contador	Mínimo cinco (5) años	Dos (2) años como Auditor

		Público, con tarjeta profesional vigente.	experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	financiero y/o revisor fiscal, y/o labores en área de auditoría financiera o contable.
ABOGADO	1	Título de Abogado, con tarjeta profesional vigente, especializado y/o maestría en Derecho administrativo y/o público o Derecho Electoral.	Mínimo tres (3) años experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Dos (2) años de experiencia laboral en el sector público.

c. TERCER GRUPO:

El personal mínimo requerido para el grupo que se encargará del desarrollo de la auditoría externa de campañas presidenciales 2026 dirigido a garantizar el adecuado control interno en el manejo de los ingresos y gastos de las campañas presidenciales, será el recurso humano que se relaciona a continuación:

CARGO DESEMPEÑADO	CANT.	PROFESIÓN	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR DEL PROYECTO	1	Título en carreras relacionadas con finanzas, economía, contaduría y/o afines, con tarjeta profesional vigente, con especialización y/o maestría en Auditoría y/o Revisoría Fiscal, control interno y/o	Mínimo siete (7) años de experiencia profesional.	Cinco (5) años como Director y/o Coordinador de Gestión Contable y/o de Auditoria en el sector público o privado

		afines al control de la gestión pública.		
COORDINADOR	1	Título de Contador Público, con tarjeta profesional vigente, con especialización y/o maestría en Auditoría o Revisoría Fiscal, control interno y/o afines al control de la gestión pública.	Mínimo seis (6) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Cuatro (4) años como Coordinador de labores de revisoría fiscal, procesos electorales, de rendición de informes de ingresos y gastos de campaña o Auditoria en el sector público.
CONTADOR	15	Título de Contador Público, con tarjeta profesional vigente.	Mínimo cuatro (4) años experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Tres (3) años como Auditor financiero y/o revisor fiscal, y/o labores en área de auditora financiera y/o contable.
ABOGADO	1	Título de Abogado, con tarjeta profesional vigente, especializado y/o con posgrado en Derecho público o Derecho Administrativo y/o Derecho electoral.	Mínimo seis (6) años experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Cuatro (4) años de experiencia laboral en el sector público.

NOTA 1: Para verificar si un determinado título académico exigido como postgrado se adecua al requerimiento académico solicitado, se revisará que los objetivos del programa o el perfil ocupacional

del egresado sean equivalentes a alguno de los títulos académicos requeridos, para lo cual el proponente deberá aportar los documentos que permitan verificar tal condición. Lo anterior no aplica para los títulos académicos exigidos de
pregrado.

NOTA 2: El término "equivalente" hace referencia a la semejanza en las competencias y conocimientos que se adquieren a partir de la formación académica de un determinado programa, la cual se puede definir a partir del paralelismo o simetría de los términos (verbos) que describen ya sean los objetivos del programa o el perfil ocupacional del egresado, el cual se verificara con el sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES)

NOTA 03: Los profesionales propuestos no podrán estar incursos en conflictos de interés y no haber mantenido vínculo laboral con el Consejo Nacional Electoral dentro del año (01) anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 04: los profesionales que conforman los equipos de trabajo del primer, segundo y tercer grupo deberán contar con dedicación exclusiva al proyecto durante la vigencia del contrato, es decir, su disponibilidad debe ser del 100% mientras se encuentren ejecutando actividades propias de la auditoría externa.

5.4.6.1. REGLAS DE ACREDITACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO:

-ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL E IDENTIFICACIÓN DEL GRUPO BÁSICO:
Para certificar la experiencia del equipo de trabajo, el proponente deberá anexar los siguientes soportes:

a. Las hojas de vida del recurso humano mínimo habilitante requerido para la ejecución del contrato, deberán estar acompañadas con una autorización expresa y por escrito, a efectos de presentar su hoja de vida en el proceso de selección (ANEXO).
b. Formato "equipo mínimo de trabajo" debidamente suscrito y diligenciado.
a. Con la oferta, los proponentes deberán aportar PARA CADA UNO de los perfiles requeridos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para el equipo mínimo propuesto, de acuerdo con lo señalado en el presente numeral, para lo cual debe aportar: Hoja de vida de los profesionales que conformarán el equipo de trabajo.
b. Copia de la cédula de ciudadanía
c. Copia de la Tarjeta profesional o su equivalente (en caso de que la ley exija el requisito para la profesión)
d. Diplomas y/o actas de grado de profesional y/o de postgrado, o de tecnólogo, según el rol para el cual aplique cada uno de los integrantes.
e. Copia de la Tarjeta profesional vigente expedida por el consejo profesional competente u organismo correspondiente de acuerdo con el perfil profesional (Cuando aplique).
f. Certificación de la vigencia de la matrícula profesional y antecedentes, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
g. El proponente que ofrezca profesionales titulados y domiciliados en el exterior deberá presentar la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia expedida

por el organismo competente con vigencia mínima de un año a la fecha de cierre del proceso.

h. Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda (Cuando aplique).

i. Carta de intención suscrita por el miembro del equipo de trabajo mediante la cual se compromete a:

✓ Desarrollar el objeto contractual en caso de que el proponente sea adjudicatario del contrato.
✓ Desarrollar las actividades de acuerdo con las obligaciones y actividades requeridas en el Anexo Técnico del contrato
✓ Asistir de manera presencial y/o virtual a todas las reuniones a las que sea convocado por el Supervisor del contrato
✓ Autorizar que la información de la hoja de vida y los soportes sean publicados en la plataforma de Secop II.

En atención a lo anterior, deberá certificar lo siguiente:

✓ Conozco y acepto la postulación al perfil de (especificar para cada caso), que el proponente ha realizado.
✓ Que prestaré mis servicios para el proponente (estipular nombre completo) como parte del equipo de trabajo, en caso de que su oferta resultare adjudicataria del presente proceso
✓Que he leído y comprendido los documentos del proceso y por lo tanto declaro que cumplo con los requisitos de formación y experiencia para el perfil al que he sido propuesto.

-ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL GRUPO BÁSICO:

Para el reconocimiento de la experiencia habilitante se debe adjuntar copia de los certificados laborales o contractuales expedidos por la entidad contratante o actas de liquidación que acrediten la experiencia, los cuales deben contener:

a. Nombre de la entidad Contratante
b. Nombre e identificación del Contratista
c. Cargo desempeñado
d. Objeto del contrato, funciones, obligaciones o actividades desempeñadas
e. Fecha de iniciación y terminación del contrato. (En caso de que la certificación no tenga especificado el DÍA de inicio o el DÍA de terminación del contrato, se tomará en cuenta desde el último día del mes de inicio y el primer día de mes de terminación).
f. Nombre y cargo completo de la persona que suscribe la certificación.
g. Teléfono y firma de quien suscribe la certificación.
h. Fecha de expedición de la certificación

NOTA 1: En el evento que la certificación contenga el mes, pero no el día - fecha de inicio y/o terminación, ésta se contabilizará con el último día del mes respectivo para el inicio y el

primer día del mes de terminación; o con el de la fecha de expedición del documento, según sea el caso.

NOTA 2: La experiencia con la cual se acredite la mínima requerida del grupo básico, no se tendrá en cuenta para efecto de la asignación de puntaje.

NOTA 3: En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificación de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.

NOTA 4: Si las certificaciones allegadas no contienen la totalidad de la información requerida, se podrán allegar adicionalmente las copias de los contratos junto con el acta de liquidación respectiva en la que conste el objeto o labor, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo.

En este sentido, para la presentación de documentos adicionales a lo solicitado que evidencien el cumplimiento de las condiciones de experiencia general habilitante como informes finales o fichas técnicas, estos deben presentarse junto con los respectivos contratos, mediante los cuales se compruebe de manera clara que los documentos adicionales aportados cumplen con lo establecido en los pliegos de condiciones, de lo contrario NO se tendrán en cuenta dichos documentos como aporte adicional a la experiencia General Habilitante.

NOTA 5: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir que no se contará el tiempo traslapado de las experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.

NOTA 6: Solo se podrá proponer una persona por cada uno de los roles establecidos. Si se presenta más de una persona por rol sólo se tendrá en cuenta la primera hoja de vida, de acuerdo con el orden de folios de la propuesta y las demás no serán tenidas en cuenta.

NOTA 7: No se aceptarán estudios de formación tipo diplomado, curso, seminario como estudios de posgrado.

NOTA 8: Los profesionales propuestos deben contar con el número de proyectos o contratos específicos solicitados por el CNE; en caso de NO presentar o completar la totalidad mínima solicitada, no serán habilitados.

NOTA 9: Si el proponente es quien certifica a los miembros del equipo mínimo requerido, deberá anexar adicionalmente el contrato entre el tercero y el proponente, y el contrato realizado entre el miembro del equipo mínimo y el proponente que soportan dicha certificación documentos en los que se deberá poder evidenciar la información contenida en la certificación correspondiente.

La Entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de algún integrante del grupo de trabajo para ejecutar el contrato, en los siguientes eventos:

a. Por autorización o solicitud del Consejo Nacional Electoral por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.

b. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

c. En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario. En caso de requerirse reemplazo de alguno de los integrantes o de todo el equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, se deberá contar con la aprobación por escrito del supervisor del contrato asignado por parte del Consejo Nacional Electoral. Para autorizar el reemplazo, se deberá presentar al supervisor del contrato una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados para determinado rol.

Se recuerda a los proponentes:

a) Certificaciones laborales o contractuales. Deben contener: Nombre o razón social del contratante y del contratista, cargo/objeto/labor desempeñada o funciones/obligaciones/actividades, fecha de inicio, fecha de terminación, nombre y datos de contacto de quien emite la certificación.

b) Los contratos aportados para la acreditación de experiencia habilitante del personal deben encontrarse terminados.

c)La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados. En caso de inconsistencias en la información, se solicitará aclaración o acreditación de la documentación, lo anterior con el propósito de habilitar la propuesta, si hay lugar a ello.

d)El CNE podrá solicitar en cualquier momento información adicional o complementaria cuando requiera verificar la información suministrada de los profesionales.

e) La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente estableció la directriz que la formación académica en el exterior se puede acreditar con: 1. Copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y su clasificación en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación o 2. la convalidación correspondiente.

f) La Entidad realizará revisión de las funciones, obligaciones o actividades relacionadas en las certificaciones presentadas a fin de establecer si existe correspondencia con las señaladas por la entidad en el perfil que se pretende acreditar, independientemente de la denominación del cargo, dándole primacía al contenido sustancial de la misma.

g) Los miembros del equipo de trabajo propuesto no podrán presentarse con otro proponente; en caso de presentarse dicha situación se tendrá en cuenta la propuesta que primero haya sido presentada de conformidad con el registro de recepción de estas.

h) No se aceptarán equivalencias de títulos por años de experiencia, ni años de experiencia por títulos.

i) Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidas en cuenta.

k) Las certificaciones de estudios presentadas como requisito habilitante no se tendrán en cuenta como criterio de puntuación.

l) Las certificaciones de experiencia específica pueden haberse ejecutado dentro del mismo plazo que la experiencia profesional general.

m) No se contará el tiempo traslapado de experiencias profesionales que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.

- **DOCUMENTOS ADICIONALES AL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:**

El proponente debe allegar Cartas de compromisos debidamente firmadas por el **equipo propuesto** que harán parte del Equipo Mínimo de trabajo, mediante la cual se garantizará que harán parte del equipo que tendrá a cargo el desarrollo del contrato. **(Formato respectivo o documento que contenga la misma información).**

En dicho formato, se debe realizar la manifestación bajo la gravedad juramento y debidamente firmado por cada uno de los integrantes de los equipos de trabajo propuesto, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2011; la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.

5.4.6.2. ASPECTOS GENERALES DEL EQUIPO DE TRABAJO:

a. El equipo de trabajo que se vincule para la ejecución del presente dependerá administrativamente del proponente seleccionado para la ejecución del presente y no tendrá ningún vínculo laboral con el Consejo Nacional Electoral.

b. En caso de requerirse reemplazo de alguno de los uno o todos integrantes del equipo mínimo de trabajo presentado en la propuesta, se deberá contar con la aprobación por escrito de la supervisión del contrato para realizar los cambios a que haya lugar. De igual forma, para autorizar el reemplazo, se deberán presentar todos los documentos descritos en el numeral 4.4.6.1. del presente documento de(l) los nuevo(s) integrantes del equipo de trabajo para ser avalados por la supervisión del contrato.

c. Si bien el CNE exige un personal mínimo, el consultor deberá garantizar el personal adicional que se requiera para cumplir con el objeto y las actividades del contrato dentro de los plazos fijados sin generar cambios en el valor de la propuesta.

6. CRITERIOS PARA EVALUAR LA OFERTA Y ADJUDICAR EL CONTRATO:

Los proponentes deberán cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros y técnicos) para poder ser objeto de evaluación por parte del Consejo Nacional Electoral, una vez se haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras, se catalogará como habilitada y se procederá a su evaluación y comparación.

Se entiende por propuesta más favorable, aquella que, habiendo cumplido con los requisitos mínimos de carácter jurídico, financiero y técnico, obtenga el mayor puntaje en la experiencia específica del Proponente, equipo de trabajo y apoyo a la industria nacional.

La calificación de las propuestas se hará sobre la base de 100 puntos que se aplicarán a los siguientes factores:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	**28.5**
FACTOR TÉCNICO	**60**
Valor agregado de la auditoría externa	35
Personal adicional al mínimo requerido	25
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	**0.25**
CIRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES	**0.25**
PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	**1**
APOYO INDUSTRIA NACIONAL	**10**
TOTAL	**100**

6.1 REQUISITOS PONDERABLES

6.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (PUNTAJE 28.5)

El Consejo Nacional Electoral, otorgará hasta 28.5 puntos, al proponente que remita certificaciones adicionales a las mínimas exigidas, de contratos ejecutados y terminados a satisfacción con entidades públicas, donde se evidencia experiencia solicitada, de conformidad con la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
Al proponente que acredite dos (02) contratos adicionales en los que acredite por lo menos dos (2) de las siguientes actividades contempladas en el objeto del presente proceso de selección, así: (i)Auditoría Externa en temas relacionadas con asuntos electorales a nivel nacional (ii)Auditoria Financiera o contable (iii) Auditoria a bases de datos	Hasta 28.5 puntos

y/o Auditoria Informática (iv) Auditoria en el sector público.	
Al proponente que acredite un (01) contrato adicional en los que acredite por lo menos dos (2) de las siguientes actividades contempladas en el objeto del presente proceso de selección, así: (i)Auditoría Externa en temas relacionadas con asuntos electorales a nivel nacional (ii)Auditoria Financiera o contable (iii) Auditoria a bases de datos y/o Auditoria Informática (iv) Auditoria en el sector público.	Hasta 20 puntos
Máximo total asignado	Hasta 28.5 puntos

NOTA 1. Se tendrán en cuenta, únicamente, los contratos se encuentren inscritos en el RUP, para lo cual el proponente deberá indicar el número de consecutivo dentro del mencionado registro. No serán tenidos en cuenta aquellos contratos con los que se verifique el cumplimiento de requisitos habilitantes.

NOTA 2. El proponente deberá relacionar en el anexo correspondiente del pliego de condiciones los contratos que pretenda hacer valer en la evaluación de su propuesta, el objeto de los mismos, el número del clasificador de bienes y servicios, su cuantía.

NOTA 3. Los anteriores criterios de asignación de puntaje son excluyentes, por lo tanto, el proponente debe elegir solo una (1) de las dos (02) opciones para la obtención del mismo.

NOTA 4: El proponente deberá indicar en el Formato – Certificación de Contratos para Acreditación de Experiencia adicional del Proponente cuáles son las certificaciones de experiencia o actas de liquidación presentadas para obtener puntaje

NOTA 5: La Entidad no aceptará experiencia ADICIONAL acreditada que no se encuentre certificada en el RUP excepto para los proponentes extranjeros que no estén obligados a inscribirse en el RUP, quienes deben presentar el «FORMATO-ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA NO INSCRITOS RUP» anexando los documentos soporte: certificado de contrato y/o acta de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción.

6.1.2. FACTOR TÉCNICO (hasta 60 puntos)

Factor Técnico, con una asignación máxima de sesenta (60) puntos, se desagrega en los siguientes subcriterios, cuya ponderación responde al objeto contractual, el carácter especializado del servicio y la necesidad de asegurar una cobertura nacional efectiva y técnicamente solvente para la Auditoría externa de campañas presidenciales 2026 y Auditoría Externa con cobertura nacional para la vigilancia y control del uso dado por las organizaciones políticas a los recursos estatales destinados a la financiación de su

funcionamiento, el ejercicio de la oposición por parte de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, y la reposición de gastos de las campañas electorales efectivamente pagados durante la vigencia 2025:

ITEM	OFRECIMIENTO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
1	Valor agregado de la auditoría externa	Se otorgará puntaje máximo de 35 puntos a las propuestas que incluyan productos adicionales, alineados con el objeto contractual y orientados a mejorar la calidad de la auditoría. Estos productos deben estar claramente definidos y presentados como entregables adicionales: - Entrega de un informe individualizado por cada organización política auditada, que contenga observaciones técnicas, hallazgos relevantes y un plan de mejora técnico-contable ajustado a las debilidades encontradas. (10 puntos) - Elaboración de un informe comparativo de cumplimiento entre las organizaciones auditadas, con análisis de tendencias por tipo de recurso (funcionamiento, oposición y reposición de gastos de campaña). (10 puntos) - Identificación de patrones comunes de fallas o riesgos contables, financieros o administrativos con recomendaciones y en donde se indiquen las medidas correctivas para cada hallazgo por categoría. (5 puntos) - Un documento redactado en un lenguaje claro, no técnico, que pueda ser publicado por el CNE o el Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales, para promover la transparencia sobre los resultados de las auditorías externas anuales. (5 puntos)- Diseño de un conjunto de indicadores de tendencia que el Fondo pueda usar para hacer seguimiento a la reincidencia o mejora de partidos entre auditorías anuales. (5 puntos)	**35**
2	Personal	Se otorgará puntaje máximo de 25 puntos por la inclusión, dentro del equipo de	**25**

	adicional al mínimo requerido	trabajo, de profesionales adicionales a los exigidos como requisito habilitante. Estos perfiles deberán tener funciones específicas, claramente definidas en la propuesta técnica, y contribuir directamente al cumplimiento del objeto contractual: - Un profesional en análisis de datos y/o estadística, Ingeniería de Sistemas, Economía, Administración, Finanzas u otros, encargado de procesar, consolidar y presentar información cuantitativa relevante, que facilite la visualización y comprensión de los resultados de auditoría. (8 puntos) - Un profesional en derecho electoral y/o disciplinario, responsable de revisar la conformidad normativa de los hallazgos y apoyar la interpretación jurídica de los resultados, así como las recomendaciones que se propongan. (7 puntos) - Personal adicional al grupo mínimo requerido en cualquiera de los perfiles. Un punto adicional por cada profesional adicional en cualquiera de los perfiles hasta máximo 10. (Entre 1 y 10 puntos) **Nota:** La experiencia, formación y funciones de estos perfiles deben ser soportadas en la propuesta y se deberán incluir las hojas de vida de cada uno de los profesionales adicionales. Cumpliendo con lo establecido en el numeral **5.4.6.1.**. **REGLAS DE ACREDITACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO.**	
TOTAL			**60**

NOTA 1. Para el perfil en análisis de datos y/o estadística, el profesional debe demostrar experiencia específica y funciones relacionadas con el procesamiento, consolidación y visualización de información cuantitativa relevante para auditoría. Si bien no se restringe la formación a un título específico, será responsabilidad del proponente acreditar, dentro de la propuesta técnica, que el profesional propuesto cumple a cabalidad con las funciones esperadas. Por tanto, se podrá considerar válido un profesional en Ingeniería de Sistemas, Economía, Administración, Finanzas u otros, siempre que cuente con experiencia comprobada en las funciones señaladas.

NOTA 2. Para el perfil en derecho electoral y/o disciplinario, se acepta la formación como abogado en cualquier rama del derecho, siempre que la experiencia demostrada esté vinculada con las funciones señaladas

6.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS):

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales deben garantizar la participación de los oferentes de bienes y servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio.

Así mismo, acorde con el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y con los artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual fue adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 de 2021, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por lo anterior, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, se asignará un puntaje comprendido entre el cero (0%) y el diez por ciento (10%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.

El principio de Reciprocidad indica que se otorgará el mismo tratamiento de bienes y servicios nacionales a:

(a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;

(b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y

(c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En caso de ser consorcios y/o uniones temporales el proponente deberá diligenciar el formato individualmente para cada uno de sus miembros y allegar la documentación que se requiera para cada uno de los integrantes.

Por lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto los puntajes que se asignarán en cada una de las circunstancias son presentados en el siguiente cuadro.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales	10
Trato Nacional o Acuerdo Comercial	10
Promoción de la incorporación de componentes nacionales en servicios extranjeros	5

En ningún caso se otorgará simultáneamente el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional o Acuerdo Comercial ni Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros; es decir, únicamente será acreedor de puntaje por una de las opciones detalladas en la tabla inmediatamente anterior, según sea el ofrecimiento.

Para el caso de las figuras asociativas, serán servicios nacionales aquellas conformadas por personas jurídicas constituidas en Colombia, o por estos y un extranjero con trato nacional.

- ✓ **PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL:**

Se asignarán hasta diez (10) puntos a la oferta de Servicios Nacionales y con trato nacional.

- ✓ Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:
- ✓ Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
- ✓ Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- ✓ Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio.
- ✓ Diligenciar el **FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL,** el cual deberá estar debidamente suscrito por el respectivo representante legal.
- ✓ Carta de compromiso suscrita por el Representante Legal, en la que manifieste su ofrecimiento de vincular un porcentaje mínimo del 40% del total de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.

Para que el proponente obtenga puntaje por Trato Nacional debe presentar:

A. Acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

B. Diligenciar el **FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL,** el cual deberá estar debidamente suscrito por el respectivo representante legal.

C. Carta de compromiso suscrita por el Representante Legal, en la que manifieste su ofrecimiento de vincular un porcentaje mínimo del 40% del total de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.

NOTA 1: El proponente podrá subsanar la falta de presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; sin embargo, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional.

NOTA 2: Se asignarán diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por servicios o trato nacionales

- ✓ **INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL PARA LOS PROPONENTES EXTRANJEROS:**

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, y podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista (esto es, el compromiso de vincular empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos en el porcentaje definido por la entidad), o si optan por cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda, en cuyo caso para puntuar dicha situación deberán:

A. Diligenciar el **FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, el cual deberá estar debidamente suscrito por el respectivo representante legal.
B. Entregar Carta de compromiso suscrita por el Representante Legal o apoderado del proponente, en la cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vinculación de dichas personas naturales o jurídicas en caso de resultar adjudicatario del proceso. La cual debe ser presentada por la plataforma del SECOP II, y ser incluida en el obre respectivo, por ser factor de ponderación de las ofertas

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **FORMATO INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el **FORMATO INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

6.1.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 Puntos)

En cumplimento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de emprendimiento y empresas de mujeres dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, el CNE asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) al proponente que acredite la calidad

de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para los efectos, el Consejo Nacional Electoral asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO 0.25
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0.25 PUNTOS
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 PUNTOS

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MIPYME.

Para efectos de obtener el puntaje adicional la condición de emprendimiento y empresas de mujeres se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de puntaje adicional y de desempate.

6.1.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (0.25 Puntos)

De conformidad con el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia, con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para el presente proceso de selección, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de Mipyme de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

En todo caso, las Mipymes acreditarán esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de la capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta

para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Para los proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipymes acreditarán esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

NOTA: En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este criterio diferencial.

6.1.6. PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, se asignarán CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

(Nota: Para acreditar este numeral el proponente y/o integrante de figura plural, deberá diligenciar el anexo 15 el cual corresponde al Incentivo en procesos de contratación en favor de personas con discapacidad.)

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignarán UN PUNTO (1) PUNTO a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación.

Número Total de trabajadores de la planta de personal	Número de trabajadores con Discapacidad exigida	Puntaje
Entre 1 y 30	1	1
Entre 31 y 100	2	
Entre 101 y 150	3	
Entre 151 y 200	4	
Mas de 200	5	

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un

consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida.

De igual forma, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del mencionado Decreto: "*Los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre*."

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo de conformidad con el con el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015,la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Por su parte, el Parágrafo 2° del artículo referido establece: *La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito*.

En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021, incluyendo el contemplado en el numeral 4 del mencionado artículo, teniendo en cuenta los documentos aportados por los proponentes hasta el cierre del proceso de Licitación Pública.

- ✓ **REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (2%)**

1) En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, la entidad reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el Oferente, sea individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección.

2) Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.

3) Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección.

- **ORDEN DE ELEGIBILIDAD:**

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme con lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes.

- **CRITERIOS DE DESEMPATE:**

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total se aplicarán las reglas previstas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerle a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Para este punto podrá consultar la Matriz de Riegos dentro del anexo 06 del presente proceso.

7.1 GARANTÍAS

a. **Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta**

Garantía solicitada	Análisis	Cuantía del Amparo	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015	10% del valor total del presupuesto oficial	Tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del proceso de selección

Se deberá constituir a favor del Consejo Nacional Electoral- CNE, una garantía única (con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia), de conformidad con lo normado en el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

a) **Cumplimiento del contrato:** Por una suma asegurada sobre del diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía.

b) **Calidad del servicio:** Por una suma asegurada sobre el treinta por ciento (30%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía

c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Con un valor asegurado por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía

d) **Responsabilidad Civil Extracontractual*** Por un valor asegurado por 300 SMMLV (salarios mínimos mensuales legales vigentes), con una vigencia igual al término de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

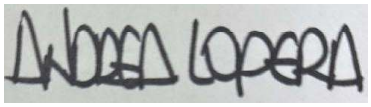
De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con los lineamientos fijados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en proceso de contratación", se concluye que la presente contratación está cobijada por los siguientes acuerdos comerciales vigentes:

		Entidad Estatal Cubierta	**Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México			NO	SI
	Perú			NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		NO	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala				

	Honduras				
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

De acuerdo con lo anterior los oferentes de origen extranjero, recibirán igual tratamiento que los de origen nacional, atendiendo el principio de reciprocidad. De igual manera a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en el país en el cual Colombia ha suscrito acuerdo, tratado o convenio, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisito, procedimiento y criterios dentro de los procesos de selección para la firma de contratos del sector público.

Cordialmente,



ANDREA DEL PILAR LOPERA PRADA
Jefe de Oficina
Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales